

Sesion 76.^a extraordinaria en 15 de marzo de 1916

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se aprueba el proyecto que autoriza la venta de algunos terrenos fiscales en Iquique.— Se aprueba el proyecto que dispone que la aprobacion jeneral de los presupuestos importa la aprobacion de todos los gastos fijos i la autorizacion de tramitarlos como lei independiente.—El señor Saavedra (Ministro de Guerra) contesta las observaciones hechas en sesion anterior por el señor Alessandri don José Pedro, relativas a castigos aplicados en el Ejército.—A indicacion del señor Saavedra (Ministro de Guerra) se considera el proyecto que prorroga por el presente año la lei que reduce algunas gratificaciones i pensiones del personal del Ejército, i es aprobado en jeneral.—Continúa la discusion del proyecto que modifica la contribucion de haberes.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del proyecto de contribucion de haberes.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Letelier Silva Pedro
Alessandri Arturo	Montenegro Pedro N.
Alessandri José Pedro	Ochagavia Silvestre
Barros E. Alfredo	Ovalle Abraham
Besa Arturo	Reyes Vicente
Bruna Augusto	Tocornal Ismael
Búlnes Gonzalo	Urrutia Miguel
Correa Ovalle Pedro	Urrejola Gonzalo
Echenique Joaquin	Valdes Valdes Ismael
Feliú Daniel	Valderrama José María
Figueroa Joaquin	Varas Antonio
García de la H. Pedro	Yáñez Eliodoro
Gatica Abraham	

I los señores Ministros de Hacienda i de Guerra i Marina.

Venta de terrenos fiscales en Iquique

El señor **Letelier** (Presidente).—En conformidad a los acuerdos del honorable Senado, corresponde ocuparnos de los asuntos de fácil despacho.

El señor Secretario da lectura al informe de la Comision de Hacienda que termina proponiendo el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para vender al señor Tomas S. Capella una estension de terrenos fiscales, que mide ochocientos setenta i tres metros setenta i cinco centímetros cuadrados de superficie, situados en la última manzana sur poniente de la calle de Baquedano, del puerto de Iquique, previa retasacion de dichos terrenos, que deberá verificarse por una comision que designará el Presidente de la República».

Se dió por aprobado en jeneral i particular el proyecto.

Aprobacion de los presupuestos

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde continuar discutiendo el proyecto que dispone que la aprobacion jeneral de la lei de presupuestos implica la aprobacion de todas las partidas e ítem que consultan gastos fijados por leyes de efectos permanentes.

El señor **Valdes Valdes** —Como recordarán mis honorables colegas, este proyecto parecia de fácil despacho, pero cuando se pu-

so en discusion se hicieron respecto de él observaciones mui oportunas que he tomado en cuenta, de acuerdo con los señores Senadores que las formularon, en un contra-proyecto que me permito presentar i cuyo despacho será, seguramente, mui fácil.

El proyecto que se ha puesto en discusion dice así:

«Artículo 1.º La aprobacion jeneral de la lei de presupuestos implica la aprobacion de todas las partidas e ítem fijos establecidos por leyes de efectos permanentes.»

En sustitucion de este artículo propongo el siguiente, que lo modifica en mui poco i le agrega un inciso:

«Artículo 1.º La aprobacion jeneral de la lei de presupuestos implica la aprobacion de todas las partidas o ítem de gastos fijos establecidos por leyes permanentes.

El Congreso puede, si lo estima conveniente, desglosar i tramitar separadamente esta parte de la lei.»

La primera pregunta que ocurre es la que formuló en sesion pasada el honorable Senador por Santiago respecto de qué debe llamarse gastos fijos. El honorable Senador recordó que en un proyecto anterior se ha establecido qué gastos deben considerarse como fijos.

De acuerdo, entónces con estas observaciones, que son mui oportunas, he agregado al proyecto un artículo 2.º que en su primera parte diria:

«Art. 2.º Se considerarán únicamente como gastos fijos:

1.º Los sueldos i emolumentos de servicios orgánicos con indicacion de las leyes que los hayan fijado;

2.º Los sueldos i emolumentos de la fuerza de mar i tierra i del personal de policía;

3.º El servicio de la deuda esterna e interna i de los censos; i

4.º Las pensiones de gracia, retiro, montepío i jubilaciones.

Si todos nuestros servicios públicos estuvieran fijados por leyes de efectos permanentes, no habria que agregar nada mas; pero, como ha observado el honorable Senador por Llanquihue, señor Barros, hai servicios públicos que no están fijados por leyes de carácter permanente, i que, por lo tanto, no quedarian incluidos en el primer tomo del presupuesto.

He ampliado entónces el artículo 2.º del proyecto que tuve oportunidad de presentar en ocasion anterior, agregándole el siguiente inciso:

«La lei de presupuestos de 1916, será con-

siderada como de efectos permanentes respecto de aquellos servicios que no estuvieran organizados por una de aquellas leyes, o que, organizados por una de ellas, hubieren sido modificados posteriormente por la de presupuestos».

Como he dicho, hai servicios públicos organizados por medio de leyes de efectos permanentes i otros simplemente por medio de la lei de presupuestos. Este inciso lo concilia todo en esta materia.

Todavía si todos los servicios del Estado estuvieran establecidos por leyes de carácter permanente o por medio de la lei de presupuestos para el año en curso, no habria que agregar mas; pero hai servicios que no lo están ni en una ni en otra forma. Así, por ejemplo, de los servicios de policía el proyecto de presupuestos para el presente año dice simplemente: «Para gastos jenerales de policía, trece millones quinientos mil pesos».

¿Qué se haria entónces para este caso? Un nuevo inciso salva la dificultad.

Dice así:

«Mientras se organiza por lei permanente el servicio de policía, los sueldos i emolumentos del personal de este servicio figurarán en la forma en que se hubieren pagado en 1916».

De esta manera se obtiene todo lo que deseaba el honorable Senador por Santiago. Todos los servicios públicos quedan incorporados al primer tomo del presupuesto, es decir, al relativo a los gastos fijos que quedarán aprobados junto con aprobarse en jeneral los presupuestos.

El señor **Barros Errazuriz**.— El proyecto que ha presentado el honorable Senador por Santiago satisface por completo los deseos que me cupo el honor de manifestar en la sesion anterior en que se discutió este mismo asunto. Mediante él no sufrirá perturbacion alguna en adelante la marcha de la administracion pública, por el retardo en la aprobacion de los presupuestos, porque una vez aprobada en jeneral la lei, se entenderán aprobados todos los gastos fijos de la nacion, i habrá que entrar a discutir solamente los gastos variables.

Quedan, pues, completamente satisfechos mis deseos, i felicito al honorable Senador por la forma tan acertada en que ha salvado la dificultad.

El señor **Aldunate**.— Por mi parte adhiero a la felicitacion del honorable Senador por Llanquihue.

El proyecto que ha presentado el honora-

ble Senador por Santiago subsana todas las dificultades i perjuicios que ocasiona el etardo en el despacho de los presupuestos.

El señor **Besa**.—Por lo que a mi respecta felicito tambien al honorable Senador por Santiago por la patriótica i oportuna idea que ha tenido Su Señoría.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se tomará como base de discusion el contra-proyecto que ha propuesto el honorable Senador por Santiago.

Queda así acordado.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no se hace observacion se entrará inmediatamente a su discusion particular.

Acordado.

En discusion el artículo 1.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo 1.º La aprobacion jeneral de la lei de presupuestos implica la aprobacion de todas las partidas o ítem de gastos fijos establecidos por leyes permanentes.

El Congreso puede, si lo estima conveniente, desglosar i tramitar separadamente esta parte de la lei.»

El señor **Barros Errazuriz**.—Convendria que el inciso 2.º de este artículo figurara como artículo 3.º, porque se refiere tambien al resto del proyecto, i lo natural es que lo comprenda a todo.

El señor **Valdes Valdes**.—Por mi parte no hai inconveniente.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se hace observacion, el inciso 2.º figurará como inciso final del artículo último, i se dará por aprobado el resto del artículo.

Queda así acordado.

En discusion el artículo 2.º

El señor **Secretario**. Dice así:

Art. 2.º Se considerarán únicamente como gastos fijos:

1.º Los sueldos i emolumentos de servicios orgánicos con indicacion de las leyes que los hayan fijado;

2.º Los sueldos i emolumentos de la fuerza de mar i tierra i del personal de policía;

3.º El servicio de la deuda esterna e interna i de los censos; i

4.º Las pensiones de gracia, retiro, montepío i jubilaciones.

La lei de presupuestos de 1916, será considerada como de efectos permanentes respecto de aquellos servicios que no estuvieron orga-

nizados por una de aquellas leyes, o que, organizados por una de ellas, hubieren sido modificados posteriormente por la de presupuestos.

Mientras se organiza por lei permanente el servicio de policía, los sueldos i emolumentos del personal de este servicio figurarán en la forma en que se hubieren pagado en 1916.

El señor **Yañez**.—Deseo hacer una observacion de detalle.

Este artículo tiene carácter de transitorio por cuanto se refiere al año 1916. Me parece que seria mejor hacer referencia al año anterior al de la fecha de la lei, porque así ésta tendria carácter permanente.

El señor **Valdes Valdes**.—Tiene razon Su Señoría.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Si no hai inconveniente se dará por aprobado el artículo con la modificacion propuesta por el honorable Senador de Valdivia.

Queda así acordado.

El señor **Varas**.—Seria conveniente agregar un artículo que diga que la lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.

Talvez podria avanzarse mas si al tramitarse esta lei en la Cámara de Diputados el Senado acuerda que se desglosen las partidas del presupuesto relativa a los puntos a que se refiere la lei.

El señor **Aldunate**.—Eso no se puede hacer mientras no se apruebe la lei.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se hace otra observacion se dará por aprobado el artículo con la modificacion propuesta por el honorable Senador de Valdivia.

¿El señor Senador de Llanquihue ha propuesto que el inciso 2.º del artículo 1.º forme un artículo separado?

El señor **Barros Errazuriz**.—Sí, señor Presidente.

El señor **Valdes Valdes**.—La indicacion del señor Senador no ofrece inconvenientes de ninguna naturaleza.

El señor **Charme** (Presidente).—Se va a leer el artículo en la forma en que va a quedar.

El señor **Secretario**.—Dice así: «El Congreso puede, si lo estima conveniente, desglosar i tramitar separadamente esta parte de la lei.»

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai oposicion se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor **Aldunate**.—Convendria que el proyecto se tramitara sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Charme** (Presidente).—Ya está acordado, señor Senador, para todos los proyectos que se despachen.

Ofrezco la palabra en la hora de los incidentes.

Flajelaciones en el Ejército

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra).—En sesiones anteriores el honorable Senador de Aconcagua, señor **Alessandri**, hizo un denunció que habia formulado un órgano de la prensa de Santiago, referente a flajelaciones ordenadas por jefes del Ejército en uno de los cuerpos de la guarnicion.

Inmediatamente que el señor Senador formuló sus observaciones se encargó al fiscal militar, señor **Barros Merino**, iniciara el sumario respectivo.

Tengo el sentimiento de decir que en ese sumario se comprobó que un teniente del Regimiento Jeneral Maturana habia cometido la falta denunciada por aquel órgano, aunque no revestia la gravedad que se le atribuyó en el primer momento. Pero existia el hecho de que ese teniente habia golpeado a algun individuo de tropa.

Atendiendo a los antecedentes de buena conducta i preparacion que ántes habia tenido el oficial i a ser la primera vez que cometia esta falta, se le impuso un castigo bastante severo.

Por otra parte, puedo adelantar que se han impartido instrucciones terminantes para que estas faltas sean castigadas con todo rigor a fin de que no se repitan casos análogos al que ha denunciado el honorable Senador por Aconcagua.

Creo con esto dejar satisfechos los deseos de Su Señoría.

Sueldo del personal del Ejército i de la Armada

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra i Marina).—Aprovecho la oportunidad de estar con la palabra para solicitar la benevolencia del Senado a fin de que tenga a bien destinar algunos minutos de la segunda hora de la sesion de hoy o de la próxima a la discusion de un mensaje del Gobierno relacionado directamente con el presupuesto de Guerra i Marina del presente año.

Se trata de prorrogar por un año la lei 2997, del año último, que reducía los sueldos

i gratificaciones de cierto personal del Ejército i de la Armada.

Si no se hiciera esta reduccion, al presupuesto de Guerra i Marina, ademas del déficit de doce millones de pesos que conoce el Senado, habria que agregarle otro de tres o cuatro millones.

El Gobierno ha creído necesario, en las actuales circunstancias del erario nacional, solicitar la aprobacion de esta lei conjuntamente con la lei de presupuestos.

El señor **Tocornal**.—Voi a apoyar la indicacion de preferencia que ha formulado el señor Ministro de la Guerra i a precisarla solicitando que esta materia sea considerada inmediatamente, pues creo que tratándose de un proyecto tan importante como éste que significa una economía tan considerable para el Estado, no habrá dificultad en su despacho.

Formulo en consecuencia, indicacion para que se discuta este proyecto inmediatamente despues de terminados los incidentes.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai oposicion por parte de la Honorable Cámara, se daría por aprobada la indicacion formulada por el honorable Senador por Ñuble.

Aprobada.

Flajelaciones en el Ejército

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Agradezco mucho al señor Ministro las esplicaciones que ha tenido a bien dar, sintiendo que hayan sido efectivos los denunciós que hice, pero al mismo tiempo considero de importancia las medidas que Su Señoría ha tomado, porque conviene que el país sepa que el Gobierno pone mano de fierro sobre estas irregularidades.

El señor **Búlnes**.—A propósito del incidente provocado por el honorable Senador por Aconcagua, he oido que el señor Ministro de la Guerra ha dicho que el oficial que cometió la falta ha sido saveramente castigado i que no ha sido espulsado del Ejército en consideracion a su buena conducta anterior.

Sin pronunciarme sobre si es o no conveniente que existan en el Ejército cierta clase de castigos, desearia saber si el reglamento autorizaba al oficial para proceder en esa forma; porque, si lo autoriza, no veo por qué se le va a imponer una pena tan severa.

No me parece conveniente que con motivo de un simple incidente producido en esta Cámara, se debiliten los principios disciplinarios del Ejército.

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra).—Manifesté en la primera parte de mi obser-

vacacion, que despues de haber oido las apreciaciones del honorable Senador por Aconcagua, se habia nombrado al fiscal militar para que instruyera el sumario respectivo. En este sumario se dejó comprobado que este oficial habia cometido incorrecciones en el servicio i por consiguiente pedia su castigo.

El señor **Bulnes**.—Si los reglamentos no autorizan para proceder en la forma que se ha hecho, no tengo nada que decir. Solo me permitiré manifestar que no me parece conveniente que por un simple incidente que se produce en la Cámara, se vaya a alterar la disciplina en el Ejército que tiene por fundamento la subordinacion i respeto del inferior al superior.

El señor **Charme** (Presidente).—Terminados los incidentes.

Sueldos del Ejército i la Armada

El señor **Charme** (Presidente).—Se va a dar lectura al proyecto que se ha acordado tratar a continuacion de los incidentes

El señor **Secretario**.—El proyecto dice como sigue:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Prorrógase por el término de un año, a contar desde el 1.º de enero último, los efectos de los artículos 1.º a 14 inclusive de la lei número 2,997, de 4 de marzo de 1915.

Art. 2.º Sustitúyese el artículo 14 de la misma lei, por el siguiente: «Las pensiones fiscales de retiro del personal del Ejército i de la Armada, su reducirán en un quince por ciento.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor **Bulnes**.—Desearia saber si este proyecto tiende a reducir en un quince por ciento el sueldo del personal del Ejército i de la Armada.

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra i Marina).—No, señor Senador, no tiene ese objeto, sino el de reducir ciertas gratificaciones i pensiones de retiro.

El señor **Bulnes**.—¿Le parece oportuno al Gobierno presentar un proyecto de esta clase antes de saber si a los empleados civiles se les va a disminuir sus sueldos en la misma proporcion? A mí no me pareceria justo disminuir los sueldos del personal del Ejército i de la Armada si el Congreso no resuelve disminuir tambien los sueldos de los demas funcionarios de la nacion.

Si esto no sucede, cometeriamos una injusticia al hacer una escepcion en contra de cierto personal.

Esta situacion me llama la atencion, i por eso le pediria al honorable Ministro que la tomara en cuenta.

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra).—Acabo de manifestar al Honorable Senado que el Gobierno estima indispensable que este proyecto sea lei.

En realidad, no se trata aquí de disminuir los sueldos del Ejército, sino de disminuir ciertas gratificaciones, ciertas asignaciones por cambio de residencia, el forraje a que tienen derecho ciertos individuos del Ejército i una cantidad de otros emolumentos que la lei del año 12 habia fijado en jeneral. Ademas, se tocan las pensiones a que se refiere la lei que acabo de citar.

Es incuestionable que estas reducciones son completamente necesarias para disminuir el enorme déficit del presupuesto del Ministerio de Guerra. El año pasado el Congreso estimó del caso tomar estas medidas, i la situacion fiscal, como el Honorable Senado lo sabe, no ha mejorado en nada desde entónces; por consiguiente, subsistiendo las mismas razones que motivaron en 1915 hacer estas reducciones, debemos hoi dictar la misma lei que ántes.

El señor **Bulnes**.—No tendria nada que decir respecto de la primera parte de la observacion del señor Ministro si las reducciones se refirieran solo a las gratificaciones de forraje o de cambio de guarnicion, i aun las encontraria justificadas; pero veo que se hacen tambien estensivas a las pensiones de los oficiales retirados, i no considero justo,—i aquí viene la observacion que he formulado—que se reduzcan las pensiones de los retirados si no se hace igual cosa con las pensiones de los civiles jubilados. No es posible estar reduciendo los sueldos o pensiones de un determinado orden de funcionarios públicos por razon de economia; lo correcto i justo seria hacer una reduccion jeneral que afecte a todos en proporcion a sus sueldos.

Si las pensiones de los jubilados van a ser reducidas en un quince por ciento, no habria razon para no hacer lo mismo con las pensiones de los oficiales retirados; pero seria injusto reducir los sueldos o pensiones de determinados funcionarios, dejando los demas en toda su integridad.

Algunas de las personas que disfrutaban de pensiones de jubilacion han prestado al pais largos i buenos servicios, i naturalmente gozan de ellas con pleno derecho; hai otras, en

cambio, a quienes no les asiste la misma razon i justicia.

El Senado no ignora que en el último tiempo se ha levantado una verdadera grito con motivo de las jubilaciones concedidas por el Gobierno, quizas con excesiva liberalidad, a tal punto que funcionarios que disfrutaban de buena salud se retiraban con gruesas pensiones de jubilacion, que solo hubieran debido obtener en caso de encontrarse imposibilitados para el trabajo. La reduccion que establece este proyecto debe hacerse estensiva a todos los que disfrutaban de pensiones de jubilacion o de retiro. De otra manera se hace una escepcion odiosa en contra de determinado número de personas.

Si el Gobierno dice que es indispensable despachar este proyecto a fin de equilibrar el presupuesto, no hago cuestion, pero en todo caso anticipo que mi voto será negativo respecto de él, i quiero que quede constancia de ello, porque no puedo aceptar que se tome una medida de escepcion respecto de cierta clase de ciudadanos, mientras se deja a otros en situacion privilegiada. Esto es abiertamente contrario a la justicia e igualdad que debe inspirar los procedimientos de los poderes públicos.

El señor **Quezada** (Ministro de Hacienda).—Como he tenido ocasion de manifestarlo en esta Cámara en mas de una ocasion, el Gobierno insiste en imponer una rebaja en los sueldos de los empleados públicos durante el año en curso.

Hace algun tiempo el Senado acordó que el proyecto que establece esa rebaja se discutiera a continuacion de los proyectos que crean nuevos recursos. Ahora si el Senado desea discutir desde luego el proyecto, creo que no habria inconveniente.

El señor **Búlnes**.—Eso seria lo mas justo, a fin de que de una vez nos pronunciáramos sobre si se hace o nó una rebaja jeneral para todos.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Talvez seria preferible dejar el proyecto en debate para que se discuta conjuntamente con el proyecto jeneral de reduccion de los sueldos a los empleados públicos, que, segun el acuerdo tomado por el Senado, debe tratarse despues del proyecto sobre contribucion de haberes, porque no veo que haya razon alguna para rever el acuerdo de la Cámara sobre esta materia.

El señor **Saavedra** (Ministro de Guerra i Marina).—En la sesion de la mañana de hoy, durante la discusion del presupuesto del Ministerio de mi cargo, los señores Senadores

han debido imponerse de que el presupuesto de Guerra i Marina asciende en total a la suma de cuarenta i tres millones setecientos mil pesos, estando excedido en mas de doce millones sobre la cuota que le fué fijada. Si el Congreso no aprueba el proyecto en debate esa suma aumentará todavia en tres o cuatro millones mas.

Si el Senado cree que no es posible reducir las pensiones i gratificaciones a que el proyecto se refiere, el Gobierno no puede ménos que inclinarse ante esa resolucion. Pero es menester tomar en cuenta cuál es la situacion. No se puede estar constantemente pidiendo al Gobierno que haga economías en los gastos públicos, i por otra parte cuando el Ejecutivo envia al Congreso proyectos que importan una verdadera economía, como el que está en debate, se diga que no es posible reducir sueldos, pensiones ni gratificaciones. Si es así, será menester crear mayores recursos para poder hacer frente a todos los gastos públicos i salvar el déficit fiscal.

El señor **Besa**.—En el año 1912 se aumentaron los sueldos del personal del Ejército en forma tal que el mayor gasto anual ascendió a cerca de veintium millones de pesos, sin contar las pensiones de retiro i otros gastos que importaron un mayor desembolso de un millon i medio de pesos al año.

El Senado aprobó primeramente el proyecto haciéndolo estensivo solamente al personal del Ejército en servicio activo. Recuerdo que el Ministro de Guerra de entónces, que era el señor Huneus, trajo aquí algunos cuadros i cálculos para demostrar que el mayor gasto seria solo de cuatro millones de pesos, i como algunos señores Senadores le observaron que seguramente seria mayor, trajo mas tarde nuevos datos i cálculos que elevaban esa suma en doscientos mil pesos mas. Agregó el señor Huneus que todos los cálculos habian sido hechos i comprobados por jefes i contadores del Ejército.

El Senado aprobó la lei en el concepto de que el mayor gasto no habria de exceder de esa suma.

Despues el proyecto fué a la Cámara de Diputados. Entretanto el Ministerio fué renovado i entró otro caballero a desempeñar la cartera de Guerra i Marina. La Cámara hizo estensivo el aumento a las pensiones de los oficiales retirados en esa fecha, de manera que pasaban a disfrutar del aumento como si se hubieran retirado despues de la vijencia de la lei. Recuerdo que algunos oficiales retirados me preguntaron admirados en cierta ocasion si era efectivo que iban a recibir un aumento

considerable en sus pensiones, tanto que algunas se elevaban al doble.

I esos cálculos que habian sido revisados por las oficinas del Ejército, de la Armada i de Contabilidad, fueron cuadros engañosos que sorprendieron a los congresales. Tanto la Cámara de Diputados, como el Senado votaron en esta lei creyendo hacer una mejora que creian justa i conveniente, que el Ejército i la Armada merecian bajo todos conceptos, pero nunca se imaginaron que este aumento llegara a una suma tan enorme.

Por consiguiente, este servicio del Estado es el que ménos puede quejarse de una rebaja porque tuvo este beneficio tan desproporcionado con los que habian recibido los demas.

No quiero decir con esto que el Ejército no merezca los beneficios que se le acordaron; pero sí, creo justificada la proposicion del señor Ministro de prorrogar por un año mas la rebaja de los sueldos del Ejército i Armada, sobre todo las pensiones de los retirados, porque no se trata de las pensiones con que se retiraron del Ejército, de aquellas a que tenian derecho, de las que correspondian por sus años de servicio, sino de un aumento que se les hizo en su pension primitiva i que ellos mismos no esperaban ni pedian.

El señor **Yañez**.—¿Podria leerse el proyecto, ya que se trata de un proyecto corto?

El señor **Secretario**.—Dice así:

Art. 1.º «Prorrógase por el término de un año, a contar desde el 1.º de enero último, los efectos del artículo 1.º a 14 inclusive, de la lei número 2,997, de 4 de marzo de 1915.

Art. 2.º Sustitúyese el artículo 14 de la misma lei por el siguiente:

Las pensiones fiscales de retiro del personal del Ejército i Armada se reducirán en un quince por ciento.

El señor **Yañez**.—¿Está en discusion jeneral el proyecto?

El señor **Charme** (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor **Yañez**.—Entónces me reservo para hacer observaciones en la discusion particular.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

El señor **Yañez**.—Pido que la discusion particular del proyecto quede para la sesion de mañana, porque deseo consultar las leyes que en él se citan, i porque me parece que el camino que se está siguiendo de rebajar los suel-

dos a los empleados no es conveniente. Creo que este camino es el mas fácil, pero es tambien el mas oneroso para los empleados públicos en jeneral.

Desde hace dos años existe pendiente de la consideracion del Senado un proyecto sobre establecimiento de la caja de retiro para los empleados públicos que habria significado para el Estado un ahorro de tanta consideracion como la rebaja de sueldo, sin alterar, por lo ménos gravemente, la situacion del personal de la administracion del pais.

Quitar parte de sus sueldos a las personas que tienen sus gastos contados, cuando están sujetos a la rebaja que significa la situacion jeneral del pais, cuando estamos dictando nuevas contribuciones que necesariamente tendrán que repercutir en el público consumidor, me parece mui inconveniente i creo preferible buscar otros medios que den el mismo resultado sin traer los perjuicios que he apuntado, i esto creo que se conseguiria con el establecimiento de la Caja de Retiro a que me referí anteriormente.

El señor **Charme** (Presidente).—Queda acordado que la discusion de este proyecto se comenzará mañana inmediatamente despues de terminados los incidentes.

Ofrezco la palabra ántes de la órden del dia. Terminados los incidentes.

Contribucion de haberes

El señor **Charme** (Presidente).—Entrando a la órden del dia, corresponde tratar del proyecto sobre contribucion de haberes.

Quedó pendiente el artículo 4.º

El señor **Varas**.—Por mi parte, haria indicacion para que el párrafo 1.º, «Disposiciones jenerales», del título 1.º del proyecto, quedara para segunda discusion.

El señor **Barros Errazuriz**.—Fué esto mismo lo que propuse en la última sesion.

El señor **Aldunate**.—Me adhiero a la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Valparaiso.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedaria para segunda discusion el párrafo 1.º del título 1.º

Queda así acordado.

En discusion el artículo 7.º

El señor **Secretario**.—«Art. 7.º La estimacion de las propiedades para los efectos del impuesto se hará cada cinco años sobre la base de la declaracion del contribuyente.

En el mes de enero del año en que deba procederse al avalúo de las propiedades, deberán los contribuyentes presentar a la ofici-

na departamental del impuesto que el reglamento designe una declaracion con las indicaciones necesarias para proceder a la estimacion de dichas propiedades.

Las oficinas del impuesto deberán tener formularios impresos, que serán repartidos a los contribuyentes que los soliciten para este efecto, i el reglamento que dicte el Presidente de la República determinará la forma en que esas declaraciones sean recibidas».

El señor **Aldunate**.—No me parece conveniente la base de la declaracion del contribuyente para la estimacion del valor de las propiedades muebles o inmuebles, ni aun de los valores mobiliarios. Este proyecto parece que acepta la base de la declaracion del contribuyente solamente para la avaluacion de los valores muebles e inmuebles.

El señor **Yañez**.—Para los inmuebles solamente, señor Senador. Los bienes muebles están tasados por la lei, i los mobiliarios tienen una tasacion oficial.

El señor **Aldunate**.—No me parece conveniente la base que ha tomado la Comision. El valor de los inmuebles puede ser apreciado por medios directos i objetivos, de modo que la tasacion de una propiedad es una cosa fácil. Los procedimientos de tasacion de propiedades usados por la Caja de Crédito Hipotecario, i por otras instituciones análogas, no han ofrecido dificultad alguna hasta aquí. Las tasaciones se hacen por la inspeccion de la propiedad i por comparacion con predios análogos, es decir, con propiedades que se encuentran en la misma localidad i la misma situacion i por exámen de contratos de compra i venta que se han realizado sobre propiedades contiguas.

La introduccion de esta nueva base de avaluacion puede dar origen a dificultades, puede desviar la norma de imparcialidad que debe existir en esta materia. Los ménos imparciales para juzgar del valor de las propiedades, sobre todo cuando van a pagar contribucion, son los propietarios mismos.

Esta base se ha escogitado en otras lejislaciones cuando se trataba del impuesto sobre la renta, porque es mui difícil averiguar la renta de un individuo. Dado el alto grado de civilizacion que han alcanzado otras naciones, esta declaracion del contribuyente ha tenido buen resultado, tratándose de valores que él solo conoce, como son las rentas que percibe un profesional. Pero, cuando se trata del valor de una propiedad, la cosa es distinta.

Creo que en Chile este sistema va a dar mal resultado. Las personas honradas declararán cuánto vale su fundo, cuántas cuadras tiene,

el valor de las cosechas de trigo, la cantidad de terreno destinado a chácaras, etc., etc.; pero las personas no honradas tratarán de burlar al tasador en los datos que se les piden.

Creo, tambien, que la disposicion a que me vengo refiriendo nos aleja de la solucion que debe tener este problema, cual es la de llegar cuanto ántes sea posible a la formacion del catastro nacional. Debemos tener un catastro tan perfecto como el que se tiene en Alemania, aunque para ello se necesite de veinte o mas años de trabajo. Allí debemos llegar; el ideal debe ser que toda propiedad esté planificada i tasada, que los planos formen parte del título de propiedad, para que cualquiera, sin necesidad de conocimientos especiales, pueda comprar una finca o tasar un predio.

Si a esta disposicion, que está en el encabezamiento del párrafo, agregamos otras que vienen en seguida, segun las cuales no debe atenderse a la calidad o estension del inmueble sino a su rentabilidad, resultará que los tasadores van a encontrarse enteramente perturbados en el ejercicio de sus funciones, que los contribuyentes serán los únicos que van a tasar, i habrá que deferir por completo a sus declaraciones, porque no tendrán los tasadores medio alguno de controlar la exactitud de los datos que se les suministren.

Por estas razones votaré en contra del artículo propuesto por la Comision i en favor del artículo correspondiente del proyecto de la otra Cámara, sin perjuicio de perfeccionar i mejorar en lo posible el procedimiento que él consulta; aunque las comisiones sean nombradas en otra forma, lo esencial, en mi concepto, es que se mantenga el sistema de tasaciones adoptado en el proyecto de la otra Cámara.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Su Señoría formula indicacion?

El señor **Aldunate**.—Sí, señor Presidente; para que se tome como base de discusion el artículo del proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion la indicacion, conjuntamente con el artículo propuesto por la Comision.

El señor **Yañez**.—Voi a contestar las últimas palabras del honorable Senador por O'Higgins, que desea que se tome como base de discusion el artículo del proyecto de la Cámara de Diputados, i que, por consiguiente, se prescinda del de la Comision.

Hai en nuestro réjimen parlamentario un hecho visible, señor Presidente, i es el desarrollo que toman los debates sobre cualquier

materia i la facilidad con que se produce confusion al rededor de cualquier cosa. Es un caso previsto en lo que se llama la sicología de las multitudes, aplicable tambien a la sicología de las colectividades i aun a las pequeñas colectividades, por escojidas que sean.

El señor **Aldunate**.—Esta asamblea no es una multitud.

El señor **Alessandri** (don Arturo). — La sicología de las multitudes es igual a la sicología de las colectividades.

El señor **Yañez**.—Es un fenómeno curioso; hai momentos en que hombres distinguidos, ilustrados i competentes no se entienden. Esto es lo que pasó en la sesion de ayer, i esto es lo que temo que vaya a ocurrir ahora con motivo del artículo en discusion.

El desarrollo que toman los debates en las Cámaras de nuestro pais se debe en mucha parte a la desestimacion que en ellas se hace del trabajo de las Comisiones. No solo no se atiende la opinion de los representantes de cada partido, que hacen en las Comisiones estudios minuciosos sobre los asuntos que se les remiten en informe, sino que cuando se presenta un proyecto que ha demandado un largo estudio i penosa consagracion de tiempo, a veces mas allá de lo que las fuerzas suelen permitir, se dice en la Cámara: prescindamos de él, anulamos el trabajo que ha estado haciendo la Comision, tirémoslo al canasto de los papeles inútiles.

El resultado práctico de esto es la anulacion completa de las Comisiones, porque procediendo en esa forma ninguno de los miembros del Senado tendrá interes en ir a ellas, ya que por mas que se gaste tiempo, esfuerzos i dedicacion al trabajo, a este trabajo que no da popularidad, porque es silencioso, oscuro i no conocido del público, despues en la Cámara no faltará quién diga: prescindamos de este estudio como si no hubiera existido, lo que equivale a decir que los hombres consagrados a la labor de las Comisiones están de mas.

El honorable Senador por O'Higgins, cuya competencia en materias lejislativas es notoria, i que, por lo tanto, es capaz de apreciar esta clase de trabajos, me permitirá que le diga con cierto sentimiento de pesar, que no era de esperar que Su Señoría manifestara esta especie de desden por la labor i el esfuerzo de una Comision que desde 1914 viene estudiando todo lo que se relaciona con el sistema tributario

El honorable Senador ha propuesto que se tome como base de discusion el artículo del proyecto de la Cámara de Diputados i que se prescinda del que ha propuesto la Comision.

Su Señoría ha hecho esa indicacion sin estudiar el proyecto de la Cámara de Diputados i probablemente sin estudiar tampoco el proyecto de la Comision.

El señor **Aldunate**.—Talvez esté equivocado Su Señoría.

El señor **Yañez**.—Lo digo porque el proyecto de la otra Cámara adopta precisamente el mismo sistema que ha propuesto la Comision, como que fué el recomendado por la Comision Mista, que dió oríjen a aquel proyecto.

En efecto, el proyecto de la Cámara de Diputados adopta tambien como base para el avalúo de la propiedad la declaracion del contribuyente controlada por una comision evaluadora, i la única diferencia entre uno i otro proyecto es la siguiente: el proyecto de la otra Cámara establece el sistema de la declaracion del contribuyente controlada por una comision comunal, que remitirá el avalúo a una comision provincial, i deja al reglamento que debe dictar el Presidente de la República lo relativo a establecer las indicaciones que debe aclarar el contribuyente; el proyecto de la Comision suprime las comisiones provinciales, dispone que la Direccion de Impuestos Internos deberá revisar las tasaciones, i en lugar de las comisiones comunales que tendrian que ser tantas como el número de comunas, es decir, mas de trescientas, establece las comisiones departamentales, facultando al Presidente de la República para aumentar el número de éstas en aquellos departamentos en que el excesivo trabajo así lo aconseje; i en lugar de dejar al reglamento la determinacion de las indicaciones que debe declarar el contribuyente, las determina taxativamente.

De manera que los dos proyectos coinciden en el fondo en esta parte, i las únicas diferencias que hai en el proyecto de la Comision consisten en dejar establecido con mas claridad el sistema que se adopta, i que, lo repito, es sustancialmente el mismo.

Ahora bien; esta materia de la tasacion de las propiedades para los efectos de la contribucion, es de lo mas delicado, i aun no se ha dicho sobre ella la última palabra. Es una materia que ha sido controvertida latamente en todos los paises del mundo, sobre la cual las opiniones se han manifestado disconformes. Pero, en resúmen, no existen ni han existido sino tres sistemas fundamentales. En primer lugar, la tasacion oficial hecha por funcionarios del Estado, que establecen el valor de los bienes o el valor de la renta, segun sea la contribucion de que se trata. En segundo, la declaracion del contribuyente, controlada por comisiones oficiales; i, finalmente, la estima-

cion automática, o sea el catastro levantado en el país, mediante la planificación del territorio i la estimación de las propiedades que aparezcan en el plano.

De estos tres sistemas el mejor de todos, sin duda alguna, es el catastro, que es el sistema a que han llegado los países que desde hace muchos años se han venido preocupando de organizar su sistema tributario. ¿Podemos adoptar nosotros la estimación por el catastro? Nó, porque para ello tendríamos necesidad de hacer la planificación del territorio, una descripción en que son necesarias numerosas operaciones geométricas, de triangulación, etc. El honorable Senador de Aconcagua i otros ingenieros que me escuchan, podrán decir qué cúmulo de dificultades presenta la planificación del territorio, i en seguida la estimación de cada una de las propiedades que aparezcan en los planos. Es, por consiguiente, un sistema que nosotros no podemos mirar sino como un fin, al cual llegaremos algún día, mediante una serie de operaciones sucesivas que, en el transcurso del tiempo, permitan reemplazar el sistema actual por el sistema del catastro.

Quedan, entonces, los otros dos sistemas: la tasación oficial hecha por agentes de la autoridad pública, i el sistema de la declaración del contribuyente, controlada por comisiones oficiales.

Entre nosotros existe el primer sistema por la ley del año 1891, que establece la tasación oficial hecha por agentes nombrados por las municipalidades.

Yo pregunto a cualquiera de mis honorables colegas, que sea dueño de propiedades rústicas, i casi podría agregar de propiedades urbanas, si alguna vez los tasadores han ido a su propiedad a hacer la mensura i la tasación de ella. Estoy seguro de que todos me contestarán que nó.

Hai algunas comunas en que los tasadores son personas que conocen bien la localidad i que pueden hacer una tasación justa; pero en las demás son personas que han querido tener una pequeña renta i que hacen las tasaciones desde su oficina, sin ver las propiedades, sin oír a los propietarios, publicándolas en seguida, para los efectos de los reclamos, en un diario de provincia que, por lo jeneral, tiene escasa circulación.

Este sistema da malos resultados, i para que los diera buenos, sería necesario contratar personas mui bien remuneradas, que pudieran hacer el avalúo justo de las propiedades, apreciando su extensión i situación, la renta que pueden producir i todas aquellas

particularidades que es necesario tomar en cuenta para este fin.

En la forma que se hace, esto es, por comunas, i aunque se hiciera por departamentos, resultaría que no habria dinero para nombrar buenos peritos tasadores, que exigirían una renta mui alta. En consecuencia, la tasación oficial, que es la que defendía el honorable Senador por O'Higgins, es un sistema inaceptable, que en la práctica significa arbitrariedad e injusticia, i por esto es que en la mayor parte del país las propiedades están tasadas en un precio excesivo las unas i en un precio mui inferior las otras. Se ve, aun dentro de una misma comuna, que una propiedad está tasada mui alto, i mui bajo la del lado.

Por eso es que en Europa i en los países que han cuidado mas que nosotros su régimen tributario, la tasación oficial ha ido desapareciendo i se ha ido aceptando el sistema inglés para el *income tax*, en virtud del cual es el contribuyente el que hace la declaración del valor de la propiedad i esta declaración es controlada por una comisión especial.

Esto tiene numerosas ventajas. En primer lugar, tiene la ventaja de que el contribuyente sea necesariamente oído. Esto, que a primera vista parece secundario, es un punto de derecho público de la mayor importancia. No necesito recordar que la revolución que produjo la independencia de los Estados Unidos, fué motivada por haber dictado la corona inglesa un impuesto sin tomar en cuenta la voluntad de los contribuyentes. Es un principio jeneral de derecho público que no puede ponerse una contribución sin ser oídas las personas que van a ser gravadas. Entre nosotros no se oye jamas a los contribuyentes, como lo saben todos mis honorables colegas.

En seguida, el artículo en debate tiene otra ventaja, cual es la de facilitar la operación de estimación, porque el contribuyente no hace sino dar la base, los datos i antecedentes que obran en su poder, es decir, los elementos para que la comisión oficial, examinándolos debidamente, pueda establecer cuál es el justo valor de la propiedad.

No de otro modo procede la Caja Hipotecaria. Si ésta institución, para hacer un préstamo fuera a hacer una tasación de la propiedad, probablemente impondría al deudor un gravámen considerable, i por eso se obliga al solicitante a llenar un formulario con los datos del caso; el perito va a hacer en seguida la revisión de esos datos en la propiedad, i suministra el informe correspondiente, que es fácil de hacer, porque existe una base para la estimación.

Lo mismo se va a hacer en este caso. Este artículo establece que los antecedentes que deben tenerse en vista serán suministrados por el contribuyente. Con este folio en su poder, la comision tasadora puede hacer una visita de inspeccion para los efectos del control i exactitud de los datos, i puede pedir mas antecedentes a las oficinas públicas para hacer el avalúo en forma debida.

¿Se incurre en errores de esta manera? Evidentemente que sí; pero en ningun caso serán tan graves como los de la estimacion oficial actual.

El verdadero valor de una propiedad no puede ser determinado de una manera precisa. Esta es una materia mui ardua. I para que mi palabra no sea estimada como una apreciacion personal, voi a permitirme citar la opinion de uno de los profesores mas distinguidos de economía política, Mr. Fischer, profesor de la Universidad de Yale.

Refiriéndose este eminente economista a las dificultades que hai para hacer una tasacion correcta, dice lo siguiente:

«Los bienes inmuebles, en ciertas partes de una ciudad en que las ventas son activas, pueden mui bien ser avaluados con un cinco o diez por ciento de aproximacion; pero en las partes *muertas*, o fuera de la seccion de movimiento de ciertas ciudades, en donde las ventas son raras, la avaluacion se reduce a sumples conjeturas. Por lo demas, cuando se trata de distritos rurales, como las partes colonizadas de Iowa i Texas, la propiedad agrícola puede ser avaluada con un diez o quince por ciento de diferencia con su valor real; i en las rejiones apartadas, la avaluacion por un esperto está a menudo espuesta a mas de un cincuenta por ciento de error.»

Esto pasa en Estados Unidos, donde hai elementos de apreciacion de que nosotros carecemos, donde hai medios de comunicacion que facilitan las operaciones, i en donde puede contarse con el concurso de jente ilustrada. ¿Qué será entre nosotros que tenemos en un pais mas estenso que la Francia una poblacion inferior a la de Paris! ¿Vamos a lanzar comisiones tasadoras en medio de este inmenso territorio para que determinen el valor de todas las propiedades? Esto no es práctico.

Es preferible tomar, entónces, el sistema adoptado en casi todas las naciones del mundo, de la declaracion del contribuyente, debidamente controlada por las comisiones oficiales. Esto no importa dejar al contribuyente la fijacion del valor de las propiedades, porque ellos no hacen sino dar la base de la estimacion; despues las comisiones comprueban la veraci-

dad de los datos, i con su mérito hacen el avalúo correspondiente.

Finalmente, este sistema de la declaracion de los contribuyentes controlada por las comisiones oficiales, es el que el Honorable Senado aprobó en la lei de patentes.

He manifestado, tambien, en otra oportunidad, que este sistema tiene una ventaja enorme, cual es la de interesar a los contribuyentes en los gastos públicos, que sientan directamente el peso de los gastos de la administracion pública; que cada cinco años, cuando se hace la retasacion de la propiedad, sepan que deberán contribuir con el fruto de su trabajo a los gastos de la nacion en la cantidad tal o cual, para que los poderes públicos distribuyan el producto de las contribuciones en la administracion i atencion de los intereses jenerales.

De esta manera conseguiremos interesar al pueblo en la administracion del Estado, i concluiremos con esta especie de musulmanismo que existe entre nosotros, en que el pueblo no se ajita ni se preocupa de los intereses jenerales sino en época de elecciones, i no ve que en realidad sus intereses fundamentales se comprometen cada vez que el Congreso aprueba una lei de presupuestos o autoriza un gasto, que talvez puede importar un derroche de dinero. Esto no se puede conseguir sino interesando al contribuyente en la distribucion de las cargas públicas.

El señor **Aldunate**.—Comenzaba el señor Senador haciendo notar un curioso fenómeno psicolójico que se observa en las multitudes, i no solo en las multitudes, sino tambien en las colectividades, aunque sean tan reducidas como el Senado. Consiste ese fenómeno en cierto espíritu de indisciplina de que suelen dar muestra las colectividades, que las hace creerse autorizadas para desconocer la autoridad i el talento de sus directores. Así se esplica que en las Cámaras se desconozca a menudo la labor i los estudios de las Comisiones llamadas a informar los asuntos que se someten a su dictámen.

Por mi parte, reconozco la existencia de ese fenómeno; pero hai tambien otro fenómeno que suele observarse en las colectividades i en las multitudes, i es el de personas que por su talento i por su ilustracion reconocidos han llegado a ocupar una alta situacion en las corporaciones a que pertenecen, pero que, llevadas de su imaginacion i de sus tendencias, procuran dominar a esas colectividades, a esas multitudes, e imponer su voluntad i sus opiniones.

Estos dos fenómenos se producen con al-

guna frecuencia, tanto en las multitudes como en las colectividades.

Al hacer las observaciones i la indicacion que he formulado, he hecho uso de mi derecho simplemente. Mucho respeto a la Comision i aplaudo su labor, pero yo tengo mis opiniones i el derecho, mas aun, el deber de manifestarlas en el Senado, de manera que no acepto los consejos que se ha servido darme el honorable Senador por Valdivia.

El señor **Yañez**.—No son consejos, señor Senador.

El señor **Aldunate**.—Serán reproches, entónces.

El señor **Yañez**.—Son quejas doloridas i cariñosas!

El señor **Aldunate**.—Ojalá no se repitan esos consejos o quejas cariñosas i doloridas, a fin de que podamos hacer uso de nuestro derecho con mas libertad. Por mi parte, no me siento con la suficiente libertad para manifestar mi modo de pensar cuando un miembro del Senado tan prestigioso como el honorable Senador por Valdivia, se queja de que no se tomen en consideracion las opiniones de Su Señoría sobre un asunto respecto del cual cada uno tiene sus ideas propias.

Insisto, pues, a pesar de las quejas del honorable Senador por Valdivia, en que no es conveniente que el avalúo de las propiedades para el efecto de la aplicacion de la contribucion tenga por base la declaracion del contribuyente.

Esto no quiere decir, como insinuaba Su Señoría, que yo busque una base exclusivamente oficial para el avalúo. No podemos pensar para el objeto que se persigue en la carta catastral del pais, tanto porque no está hecha como porque es trabajo de mui largo aliento, aunque estoi de acuerdo con el honorable Senador en cuanto a que debemos comenzar cuanto ántes esta obra. Pero para el objeto que se busca, podemos tomar un término medio entre el avalúo hecho por la comision oficial sin oír al contribuyente, i la declaracion de éste, como seria el que consulta el proyecto de la Cámara de Diputados, de encargar el avalúo a una comision oficial que debe proceder oyendo al contribuyente.

El defecto que encuentro al sistema propuesto por la Comision, pues no quiero referirme solo al honorable Senador por Valdivia, es que hace resaltar mucho la declaracion del interesado, de tal manera que los tasadores, tanto por el testo de la lei como por su espíritu, que está sintetizado en el informe verbal del honorable Senador, se encontrarán obligados a aceptar la declaracion del contribuyente,

de modo que las tasaciones no resultarian exactas.

Confio mucho en la honradez de mis compatriotas, pero no es posible desconocer que muchos de ellos no poseen esta cualidad. Sobre todo en la vida de los negocios, del comercio, de la industria, hai muchas personas que creen que no incurrir en una grave falta al ocultar o falsear la verdad, a fin de eludir el pago de una parte o de la totalidad de la contribucion que deben pagar. Hai jente que no se avergüenza de hacer jestioncs a fin de eludir el pago de derechos de aduana o de otro impuesto cualquiera.

Siendo frecuente esta falta de seriedad i honradez en el pais ¿es posible que el avalúo de las propiedades para el efecto del pago de la contribucion, quede entregado a la declaracion del contribuyente?

Vea la Cámara lo que dispone el proyecto de la Comision: el inciso segundo del artículo 7.º dice:

«En el mes de enero del año en que deba procederse al avalúo de las propiedades, deberán los contribuyentes presentar a la oficina departamental de impuesto que el reglamento designe, una declaracion con las indicaciones necesarias para proceder a la estimacion de dichas propiedades».

I el artículo 12 dice:

«La comision tasadora deberá comprobar con arreglo a las instrucciones de la Direccion de Impuestos Internos la veracidad de los datos indicados en el artículo 8.º i con su mérito practicará el avalúo i remitirá los antecedentes a la Direccion Jeneral de Impuestos, dando el aviso al contribuyente por carta certificada del valor asignado al inmueble».

De manera que la Comision tasadora tendria que comprobar la veracidad de los datos indicados por el contribuyente: ¿i será posible siempre averiguar la exactitud de los datos relativos al valor de la propiedad? Es mui difícil.

En el proyecto de la Cámara de Diputados se da otra norma, como es el estudio de los planos de las tasaciones, etc.

El espíritu de esta lei está en estas palabras del informe verbal del honorable señor Yañez:

«Dentro de este mismo orden de ideas, ha creído la Comision que era oportuno procurar que el impuesto de haberes de la propiedad rural grave en lo posible la renta líquida calculada del propietario del suelo, sin ajustarse estrictamente a la medida de estension o superficie de los terrenos gravados, tomando en cuenta que el producto de la tierra no solo representa el costo del trabajo, los beneficios

del propietario i los intereses del capital i de los fondos de explotacion, sino tambien el salario de una parte considerable de la poblacion i el valor de los artículos alimenticios de primera necesidad del pais en jeneral.

La avaluacion, segun la superficie, debe irse reemplazando por la avaluacion segun el rendimiento calculado en relacion con la entidad de las tierras», etc.

Hasta ahora la avaluacion se ha hecho por la estension de los terrenos, tomando en cuenta si son de riego o de rulo para tasarlos en mas o en ménos; i tomando en cuenta tambien la calidad de las tierras para los efectos de apreciar su rendimiento.

Ahora se les dice a los tasadores: no tomen ustedes en cuenta la estension de terreno, sino el rendimiento, para el efecto del avalúo. Pues bien, como en el rendimiento no hai otra base que la declaracion del contribuyente, queda la puerta abierta para burlar el impuesto.

Agrega el informe verbal:

«No obstante las consideraciones que teóricamente aconsejan la implantacion del impuesto sobre la renta, no es posible establecerlo en un pais que carece de organizacion administrativa bien rejimentada, sin incurrir en perjuicios, molestias e inquisiciones que traerian mayores males que bienes. Es esta una obra lenta, que exige modificaciones sucesivas, i que es menester iniciar como lo propone la Comision, i por medio de medidas indirectas, que en lo que se refiere a la propiedad rural, contemplen en cada caso la calidad i el rendimiento de los terrenos en cultivo.

Es posible que en un tiempo no lejano pueda avanzarse mas en este sentido.

Fundado en estas consideraciones, se cambió uno de los artículos del proyecto de la Cámara de Diputados que, al establecer la declaracion del contribuyente como base para la avaluacion, habia dejado los términos en que esta declaracion habia de hacerse al reglamento.

La Comision consideró que siendo la base de la lei esta declaracion, habia que darle toda la importancia que debia tener, para establecer la rentabilidad de los bienes gravados, i que era necesario fijarla en la lei como una base fundamental».

La Comision da a la declaracion del contribuyente un valor exajerado i yo quisiera que esta declaracion fuera un elemento restrictivo. Por consiguiente, suprimiendo la frase «sobre la base de la declaracion del contribuyente», yo no haria objecion alguna al artículo.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo creo que no hai ninguna razon para la alarria manifestada por el honorable Senador por O'Higgins por la forma o sistema establecido para las tasaciones en el proyecto en debate. A mas de las razones dadas por el honorable Senador por Valdivia i que yo no de repetir, hai otra que justifica el mantenimiento de este artículo en la forma que está establecido, i es que tiene una importancia mui grande el que se tome en cuenta para la tasacion la declaracion del propio contribuyente. De esa manera el interes del contribuyente seliga a la contribucion, i éste no podrá eludir la porque, como tal, va a hacer una declaracion firmada que quedará en los archivos de la Municipalidad i de la Direccion de Impuestos Internos.

Resultará entónces que el interesado tendrá que dar una avaluacion que represente mas o ménos el valor de su propiedad, porque de lo contrario la depreciará comercialmente. Cuando una persona haga una declaracion sobre el precio de su fundo i despues quiera venderlo, ¿cuál será la primera diligencia que hará el comprador? Será ir a la Oficina de Impuestos Internos para ver qué valor le ha fijado el vendedor a su propiedad.

La primera diligencia que hará el Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario, que ha procedido siempre en una forma tan correcta, será a su vez, para el caso de que el propietario solicite un préstamo, consultar al Director de la misma oficina i pedirle el precio asignado a la propiedad. De manera que esta rendicion de prueba que pone la Comision en la redaccion del artículo tiene una importancia mui grande, porque coloca al contribuyente en la obligacion de decir la verdad o de perjudicar sus intereses.

Por otra parte, el artículo no tiene los inconvenientes que apuntaba el honorable Senador por O'Higgins, i me estraña que Su Señoría que tiene una intelijencia tan clara i un conocimiento tan profundo en materias jurídicas se haya perturbado hasta el punto de ver un peligro en la frase que dice que el avalúo se hará cada cinco años «sobre la base de la declaracion del contribuyente».

Esto quiere decir simplemente que las operaciones del avalúo empezarán por esta diligencia i luego viene el artículo 9.º que dice:

«Art. 9.º El contribuyente que no hubiere hecho esta declaracion dentro del plazo indicado en el artículo 7.º quedará sujeto al avalúo que se practique por las comisiones respectivas con el gravámen durante el primer año de uno por mil adicional sobre el monto del avalúo».

I el artículo 12 que dispone lo siguiente:

«Art. 12. La comision tasadora deberá comprobar con arreglo a las instrucciones de la Direccion de Impuestos Internos la veracidad de los datos indicados en el artículo 8.º i con su mérito practicará el avalúo i remitirá los antecedentes a la Direccion Jeneral de Impuestos, dando aviso al contribuyente por carta certificada del valor asignado al inmueble».

En consecuencia, la Comision no va a juzgar de acuerdo únicamente con los datos su ministrados por los contribuyentes, sino que va a resolver en la misma forma que un Tribunal, o sea, va a fallar con el mérito de autos. Lo primero que se encuentra en un expediente judicial es la demanda de una de las partes; en seguida viene el escrito de la parte contraria, en que se niega la verdad de lo afirmado por el demandante. Pero, ¿va a resolver el juez de acuerdo con lo que dice la parte A o B? Nó; examina lo que cada una ha dicho, i falla en mérito de los autos.

La situacion que se crea con este proyecto es exactamente la misma que acabo de indicar: lo primero que se exige es que el contribuyente declare cuánto vale su propiedad, observándole que tenga cuidado al hacer esta declaracion, porque ella va surtir graves efectos; en seguida, la comision examina los antecedentes, i despues resuelve de acuerdo con el criterio de estricta justicia. A esta no le veo ningun inconveniente.

Tiene, ademas, otra ventaja este procedimiento. Sabemos que el último grado de desarrollo del réjimen tributario de un pais debe ser el impuesto sobre la renta. I en verdad el único impuesto que no envuelve injusticia es éste sobre la renta, ya que los que deben soportar las cargas públicas son precisamente los que tienen algo que percibir.

No es perfectamente exacto decir que el impuesto directo sobre los haberes lleva en sí un jérmén de justicia. La justicia está en imponer un sacrificio equivalente a todos los ciudadanos, de tal manera que el que paga un impuesto haga un sacrificio igual al de su vecino i al de los demas individuos. Con el impuesto directo sobre haberes no se impone un sacrificio igual a todos, porque hai manifiesta desigualdad en el gravámen que se exige. Hai muchas personas pudientes que tienen un gran número de propiedades, i a las cuales no les cuesta nada pagar diez o mas mil pesos de contribucion; en cambio, al lado de esas personas puede vivir una viuda, huérfanos, menores de edad, o modestos empleados públicos, que no tengan sino una pequeña pro-

piedad, cuya renta alcanza apénas a servir la deuda hipotecaria que jeneralmente pesa sobre ella, i que no alcanzan tampoco a tener lo suficiente para satisfacer las necesidades mas premiosas de la vida. Para éstos el impuesto, por reducido que sea, importa un doloroso sacrificio.

Se ve, pues, que este impuesto no grava igualmente a todos los individuos, por cuanto la propiedad no se encuentra igualmente repartida. Dentro del réjimen de lo humano i de lo posible, esta injusticia puede remediarse en parte, i por eso es que en Alemania existe lo que se llama «tasa mínima», sistema en virtud del cual a cada individuo se le impone segun su condicion, una contribucion mínima, dejándole cierta parte de sus bienes libres de impuestos a fin de que tenga lo necesario para vivir.

Por otra parte, esta obligacion del contribuyente de declarar el valor de sus bienes, empezará a educar a los ciudadanos para ser honrados, porque ellos serán los primeros perjudicados si faltan a la verdad, i preparará el terreno al impuesto sobre la renta, que tarde o temprano tiene que rejir en este pais, en razon de progreso i de igualdad de cargas públicas.

El señor **Charme** (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Contribucion de haberes

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion del artículo 7.º del proyecto sobre contribucion de haberes.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—He pedido la palabra solo para hacer una indicacion respecto del inciso 2.º, que dice: «Las oficinas del impuesto deberán tener formularios impresos, que serán repartidos a los contribuyentes que los soliciten para este efecto», etc.

Mi indicacion es para que se diga: «Las oficinas del impuesto i de estadística», i para que se supriman las palabras «que los soliciten para este efecto». Creo que es mucho mejor que se manden estos formularios sin que se soliciten.

No sé si el honorable Senador de Valdivia tendrá inconveniente para aceptar esta indicacion.

El señor **Yañez**.—Respecto a la agregacion relativa a la Oficina de Estadística, no ten-

go inconveniente alguno para que sea aceptada, aun cuando creo que esto puede mas bien ser reglamentario.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Yo hago esta observacion porque conozco en detalle el trabajo de la Oficina de Estadística. Pero si es cuestion de reglamento, puede ser que el señor Ministro la tome en cuenta al dictarlo.

El señor **Yañez**.—En cuanto a la indicacion de Su Señoría para establecer que los formularios deben mandarse sin que lo soliciten los contribuyentes, debo hacer presente que se puso la frase «a los contribuyentes que los soliciten» a fin de no establecer, por decirlo así, un derecho de parte de éstos, quienes podrian alegar la circunstancia de no haber recibido los formularios para escusarse de cumplir la lei en esta parte.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Haciendo intervenir a la Oficina de Estadística estaria todo subsanado, porque junto con el boletin que los interesados reciben de dicha oficina podrian recibir tambien el formulario.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar primeramente la indicacion formulada por el honorable Senador de O'Higgins.

El señor **Aldunate**.—La retiro, señor Presidente.

El señor **Charme** (Presidente).—Queda retirada.

Se va a votar, entónces, el artículo con la modificacion propuesta por el honorable Senador de Aconcagua para que se diga: «Las oficinas del impuesto i la Oficina de Estadística, etc.»

Si no hai oposicion, se dará por aprobado el artículo con la modificacion propuesta por el señor Senador por Aconcagua.

El señor **Aldunate**.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Charme** (Presidente).—Aprobado con el voto en contra del señor Senador por O'Higgins.

En discusion el artículo 8.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 8.º En esta manifestacion el contribuyente deberá indicar:

1.º Para las propiedades urbanas:

a) La ubicacion i la superficie i configuracion aproximada del terreno, con la estension calculada de frente i de fondo;

b) La clase i material de los edificios existentes i su destinacion; i

c) Los seguros contratados para el edificio o para los muebles.

2.º Para las propiedades rurales:

a) La ubicacion i el área aproximada del terreno, su calidad i la explotacion a que está destinado;

b) Los derechos de agua que corresponden a la propiedad;

c) Las industrias e instalaciones existentes;

d) El número de casas de habitacion destinadas a los empleados, trabajadores e inquilinos, con especificacion de las que fueren construidas con material sólido, con techos de tejas o zinc, i de los llamados ranchos de techo pajizo; i

e) La estension calculada de plantaciones.

3.º Deberá, ademas, indicar los datos siguientes para las propiedades urbanas i rústicas:

a) La estimacion del valor actual de la propiedad;

b) Monto de la última tasacion practicada por la Caja de Crédito Hipotecario u otra institucion de crédito, si hubiere;

c) La rentabilidad calculada del inmueble;

d) Precio de arrendamiento, en caso de que exista;

e) Monto de lo pagado en los últimos diez años como precio de alguna parte de la misma propiedad que haya sido espropiada por causa de utilidad pública;

f) Valor de todas las transacciones sobre la propiedad en los últimos cinco años hechas a título oneroso;

g) Deudas hipotecarias que la graven i monto a que esté reducido su valor.»

El señor **Besa**.—En cuanto a la propiedad rural, me parece que en algunos casos será sumamente difícil que los propietarios puedan hacer la declaracion que se pide, por ejemplo, en la letra a. Aquí en Chile hai muchas propiedades situadas en la cordillera, que tienen una estension indeterminada. De manera que esta obligacion de fijar el área va a ofrecer dificultades graves.

Yo he tenido una propiedad en la cordillera, i nunca supe cuál era su superficie. Creo que le pasará lo mismo al señor Presidente. Querria que los autores de este proyecto me dijeran algo sobre el particular.

Tambien hai otra observacion que hacer aquí respecto a las plantaciones.

Estas son en Chile jeneralmente arboledas frutales, bosques artificiales, alamedas i es muy difícil determinar su estension.

Ultimamente se han estado plantando muchos bosques en algunos terrenos de rulo, pero nadie sabe cuánto miden; de modo que al declarar su estension pueden cometerse erro-

res graves, incurriendo los propietarios en la penalidad que se establece en un artículo posterior.

Creo que convendría que el autor de este proyecto propusiera esta misma idea en otros términos para evitar el inconveniente que he señalado. Desde luego se me ocurre que sería mejor decir arbolados en vez de plantaciones i poner «estension aproximada» para salvar los errores que puedan cometerse.

El señor **Yañez**.—Son muy justas las observaciones del honorable Senador en lo que se refieren al área aproximada de los terrenos i a la estension calculada de las plantaciones.

Pero debo decir a Su Señoría que no se trata aquí de exigir un dato exacto, es decir una operacion de mensura, por ejemplo, sino solo de un dato que sirva de base para que los peritos puedan comprobar la estension.

Por eso se habla del área *aproximada* del terreno i de la estension *calculada* de las plantaciones.

El señor **Besa**.—Sería bueno que esto quedara en el acta a fin de que sirva para la historia de la lei.

El señor **Yañez**.—No puede haber dudas puesto que las palabras mismas de la lei están indicando que no se pretende tener medidas perfectamente exactas.

Los datos que se exigen son solo aproximados, i a fin de que sirvan de antecedente para la tasacion.

En cuanto a la palabra «plantaciones» creo que conviene sustituirla por «arbolados», como ha propuesto el honorable Senador de Maule.

El señor **Aldunate**.—Hago indicacion para que a continuacion de la letra a) se agregue la frase: «i los planos i mensuras que tuviere la propiedad».

El señor **Yañez**.—Me parece muy bien esa agregacion.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—A veces la estension calculada de frente i de fondo no basta para tener la superficie; de modo que convendría exigir la presentacion de un croquis acotado del terreno, sobre todo tratándose de la propiedad rural.

El señor **Yañez**.—Eso no siempre será posible exigir a jente pobre o ignorante, que tienen propiedades en puntos retirados de las ciudades. Quizá bastaría decir que las oficinas respectivas pueden pedir otros datos.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Es necesario, tambien, que la ubicacion se fije de una manera precisa.

El señor **Barros Errazuriz**.—Conviene

tambien indicar el número, los deslindes i la calle donde está la propiedad.

El señor **Yañez**.—El rubro se ha puesto en una forma un poco jeneral, deliberadamente, para no establecer exigencias demasadas premiosas, que solo se podrian cumplir en las grandes ciudades, como ser, Santiago i Valparaiso. Se ha querido dejar para el formulario la indicacion de las especificaciones que se exijan. Dejando una palabra jénérica se comprende mas, pues así el reglamento podrá determinar qué se entiende por ubicacion.

Talvez sería oportuno poner los deslindes.

En cuanto al croquis de que habla el señor Senador, estará comprendido en la obligacion que habrá de indicar la configuracion aproximada de la propiedad.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Agregando la palabra «acotado», estaria completa la disposicion.

El señor **Barros Errazuriz**.—Esa es una palabra técnica que complica en vez de aclarar.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Quiere decir únicamente que se dará un croquis con dimensiones aproximadas.

Esto facilita mucho la comparacion de valores entre dos propiedades vecinas.

El señor **Yañez**.—Desearía saber si el señor Senador por Aconcagua cree que no estaria clara la disposicion de la lei si se la dejara tal como aparece en el proyecto.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Quedaría clara agregando la frase: «i un croquis acotado de la propiedad».

Ese croquis puede hacerlo cualquiera persona: Su Señoría podría perfectamente hacer el croquis acotado de esta Sala.

El señor **Barros Errazuriz**.—Sería mejor poner únicamente la palabra: «croquis»; pero no la palabra técnica «acotado», que muchos no comprenderán.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Digamos entonces: «croquis aproximado.»

El señor **Búlnes**.—¿Cómo se hará esto en las aldeas, en donde muchos propietarios son incapaces de hacer el plano mas sencillo?

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Pedirán al vecino que les haga el croquis.

El señor **Barros Errazuriz**.—Bastaría que se dijera: «la ubicacion, deslindes i superficie, etc.» En los deslindes queda comprendido todo.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Creo que la palabra «ubicacion», comprende la calle i el número. Agregando los deslindes, como dice el honorable Senador por Llanquihue, queda la disposicion completa.

Por otra parte, esto no tiene importancia, pues la Direccion de Impuestos Internos va a hacer formularios impresos que pondrá a la disposicion de todo el mundo, tal como lo hacen los bancos hipotecarios, i en ellos se indicarán todas las especificaciones que sean necesarias.

El señor **Búlness**.—Veo aquí en la letra «g», una disposicion que considero dudosa.

Dice: «Deudas hipotecarias que la graven i monto a que esté reducido su valor.» De manera que es el saldo adeudado lo que se va a tomar como base.

El señor **Urrejola**.—Por el saldo de una deuda hipotecaria se paga lo mismo, se hace el mismo servicio que por la obligacion total.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Tambien convendria en la letra *b*, relativa a las propiedades urbanas, agregar la frase: «superficie cubierta», o «superficie ocupada por ellos» despues de la palabra «destinacion; i en la letra *c* que dice: «Los seguros contratados para el edificio o para los muebles», cambiar la *o* por una *i*.

El señor **Búlness**.—¿Van a pagar las viñas? ¿Entran en la categoría de las plantaciones?

El señor **Yañez**.—No entran, señor Senador.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—La letra *a* del número 2.º dice: «La ubicacion i el área aproximada del terreno, su calidad i la explotacion a que está destinado». Es necesario que se indique la distancia aproximada al pueblo mas cercano.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Respecto de la observacion del honorable Senador de Malleco yo creo que ella es atendible, i que valdria la pena consignar en el título «Reglas relativas a la propiedad rural» la idea de que los viñedos no pagarán esta contribucion.

El señor **Búlness**.—¿I en qué condicion quedan las alamedas?

El señor **Tocornal**.—Las alamedas son arbolados.

El señor **Besa**.—I las fábricas de alcohol industrial ¿no pagarian por sus terrenos, edificios i maquinarias por el hecho de pagar el impuesto de alcoholes?

El señor **Yañez**.—Aquí no se trata del monto del impuesto ni de lo que está gravado con el impuesto, sino de los datos especificativos con el objeto de determinar su valor.

Por lo demas, creo que convendria no detallar demasiado, porque la Cámara de Diputados aprobó esto sometándolo en absoluto al reglamento. La Comision ha estimado que era necesario poner solamente lo sustancial dejan-

do los detalles para el reglamento. Aquí solo ponemos los datos principales que el contribuyente debe dar para los efectos de hacer la tasacion. Lo demas lo puede establecer el reglamento, siendo de advertir que de parte de los contribuyentes va a haber interes en satisfacer todos los detalles que el reglamento establezca, porque tienden a hacer el avalúo mas exacto.

El señor **Tocornal**.—Creo que hai conveniencia en no gravar mucho las plantaciones, porque si se comienza por gravarlas, nadie tendrá interes en plantar arbolados.

El señor **Yañez**.—Hai un artículo posterior, el 29, en que se habla especialmente de las plantaciones i se establece una escepcion a este respecto, rebajando la contribucion.

Aquí no se trata de eso, sino, sencillamente, de los detalles que debe contener esta especie de espediente que se forma para hacer el avalúo.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Desearia saber del señor Senador por Valdivia si seria conveniente agregar en la letra *b* del número 2, que habla de los derechos de agua, la frase «i la superficie regada».

El señor **Yañez**.—Como nó, señor; eso es de mucha importancia.

Dentro de la normalidad de estas tasaciones, las propiedades rurales van a tener que dividirse en parte regada, parte sin riego i parte semi-regada, porque este es un punto importante para el avalúo de la propiedad.

En las tasaciones catastrales, por ejemplo, se tiene una norma jeneral: se dice tantas hectáreas de terreno de primera clase, regado, cerca de una via férrea, se avalúa en tanto; tantas cuadras de terreno de primera clase, regado, distante de la via férrea, en tanto; semi-regado, en tanto; de secano, en tanto. De esta manera, por medio de esta norma jeneral, se establece la igualdad del impuesto i se impide que se produzca algo que se ha hecho valer aquí como argumento, i es que la jente honrada va a ser sacrificada. Con este proyecto será lo contrario, porque las personas honradas que den datos verdaderos, son las que van a establecer la norma para poder hacer el avalúo de las otras propiedades, cuyos dueños tengan interes en no dar su valor exacto.

Porque si un agricultor, por ejemplo, dice: yo tengo cien cuadras regadas de primera clase i las avalúo en dos mil pesos la cuadra, i al lado de éste hai otro propietario que dice: yo tengo cien cuadras que las avalúo en mil pesos la cuadra, es indudable que la Direccion de Impuestos Internos al controlar estas ta-

saciones notará esta diferencia i mandará rectificar el avalúo por uno de sus ingenieros, siendo la declaracion exacta i honrada del contribuyente la que viene a servir de norma para buscar un avalúo justo.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— En la letra *g* que dice:

«*g*) Deudas hipotecarias que la graven i monto a que esté reducido su valor», propongo agregar la frase «*i fecha del préstamo.*»

El señor **Yañez**.—No hai necesidad, porque este dato va a ser directamente tomado por la comision tasadora.

El artículo 13 así lo dispone i dice:

«Art. 13. Las notarios i conservadores de bienes raíces i los directores o jerenes de los establecimientos hipotecarios rejidos por la lei de 29 de agosto de 1855, tendrán obligacion de suministrar en los plazos i forma que establezca el reglamento, los datos que la Direccion de Impuestos Internos o las comisiones tasadoras solicitaren.»

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Pero lo que abunda no daña.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

En votacion.

Se va a leer primeramente el artículo con las modificaciones propuestas.

El señor **Secretario**.—«Art. 8.º *a*) La ubicacion, deslindes, superficie i la configuracion aproximada del terreno, etc.

b) La clase i material de los edificios existentes, su destinacion i superficie ocupada por ellos.

c) Los seguros contratados para el edificio i para los muebles.

El señor **Aldunate**.—Lo relativo a los planos i mensuras conviene ponerlo tanto para las propiedades urbanas como para las rurales.

El señor **Yañez**.—Entónces puede agregarse en el número 3.º

El señor **Secretario**.—El número 2.º se modificaría diciendo en la letra *a*): La ubicacion, los deslindes i el área aproximada, etc.; en la letra *b*) agregando las palaoras: «*i la superficie regada*»; en la letra *e*): «*La estension calculada de arbolados*»; en el número 3.º agregando un inciso bajo la letra *h*) que diga: «*Los planos i mensuras que existan de la propiedad*».

El señor **Charme** (Presidente).—Se dará por aprobado el artículo con estas modificaciones.

Aprobado.

En discusion el artículo 9.º

El señor **Secretario**.—«Art. 9.º El contribuyente que no hubiere hecho esta declaracion dentro del plazo indicado en el artículo 7.º quedará sujeto al avalúo que se practique por las comisiones respectivas con el gravámen, durante el primer año, de uno por mil adicional sobre el monto del avalúo.»

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai oposicion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—«Art. 10. El contribuyente que maliciosamente o con ignorancia inescusable suministre datos falsos con el propósito de inducir en error a los tasadores, será penado con una multa a beneficio fiscal equivalente a la mitad del valor semestral de la contribucion que le corresponda segun la tasacion pericial que en este caso deberá practicarse.»

Sin debate se dió tácitamente por aprobado este artículo.

El señor **Charme** (Presidente) —En discusion el artículo 11.

El señor **Secretario**.—«Art. 11. La manifestacion del contribuyente será revisada i comprobada por una comision departamental compuesta de un perito tasador nombrado por la Direccion de Impuestos Internos i de otro nombrado por las juntas de alcaldes de las municipalidades reunidas en la capital del departamento.

Si las necesidades del servicio lo exijieren, el Presidente de la República podrá aumentar el número de comisiones tasadoras para cada departamento, debiendo designarse sus miembros en la forma indicada en el inciso que precede

El Reglamento que dicte el Presidente de la República determinará el procedimiento a que deben ajustarse las juntas de alcaldes i las comisiones tasadoras.»

El señor **Besa**.—Me parece que es este un artículo ante el cual debemos detenemos un momento, porque trata de un punto delicado de la lei.

A mi juicio, los jefes de oficinas no deben nombrar los empleados subalternos, sino que debe hacerlo S. E. el Presidente de la República; el jefe de la oficina podrá proponerlo. Formulo, pues, indicacion para que se establezca que los tasadores serán nombrados por el Presidente de la República, a propuesta de la Direccion de Impuestos Internos.

Creo, tambien, que es mui escaso el personal que se consulta en el proyecto; con dos tasadores por departamento, ocurrirá que en

algunos de ellos, como ser en Santiago, se tardará mas de dos años en tener completo el trabajo. Lo mismo digo de otras ciudades.

El señor **Yañez** —Hai un artículo transitorio que dice que en Santiago i en las otras ciudades en que haya oficinas encargadas de confeccionar el plano catastral de la ciudad respectiva, deberán proceder de acuerdo con ellas los peritos fiscales.

Por lo que hace al nombramiento de tasadores debo manifestar que en la Comision de Impuestos se discutió la materia, i se consideró que era preferible que la Direccion de Impuestos los nombrara.

El mecanismo adoptado es éste: se ha establecido una sola comision para cada departamento, tomando en cuenta que el trabajo de esa comision, por su naturaleza, va a ser, mas que todo, de revision, ya que va a partir del avalúo actual i de los datos que debe dar el contribuyente, segun el artículo 8º

Ademas, por los antecedentes recojidos, se trata de un trabajo que no puede considerarse excesivo. Pero, como hai departamentos estensos, la lei agrega que el Presidente de la República puede aumentar el número de las comisiones tasadoras, que en todo caso serán nombradas una parte por el Fisco i otra por la municipalidades.

El mecanismo, pues, me parece que está bien consultado.

En cuanto a la manera de nombrar los peritos, insisto en pensar que es preferible dejarlo a cargo de la Direccion de Impuestos Internos a fin de que pueda formar un personal idoneo, i que pueda ademas proceder con uniformidad de criterio.

Por otra parte tienen tauta importancia estas operaciones, en relacion al gravámen que van a imponer a los contribuyentes, que es menester apartar de ellos toda idea que no sea exclusivamente técnica. Por eso se consideró que era mejor encargar esta tarea a la Direccion de Impuestos Internos, para que forme un personal debidamente escojido i compuesto de ingenieros, de agrónomos, en una palabra de personas preparadas para estas operaciones.

Si el Senado resuelve otra cosa, yo me someto a su resolucion, pero espreso mi opinion.

El señor **Besa**.—Léjos de convencerme las observaciones del honorable Senador por Valdivia, me han dejado mas léjos aun de su concepto.

Creo que la responsabilidad del nombramiento de estos empleados como de todos los funcionarios públicos debe recaer únicamente

sobre el Presidente de la República i sobre sus Ministros, i no sobre jefes de diversas oficinas.

No me parece, por otra parte, que el personal, por el hecho de percibir los impuestos de tabacos i de alcoholes, vaya a conocer a los peritos especiales de cada departamento, para encomendarles la tasacion de las propiedades.

Si se quiere dar alguna incumbencia a esta oficina en cuanto a la designacion de empleados, lo natural seria que ella propusiera, pero nada mas. A mi juicio, seria dar un poder colosal a un funcionario si se le facultase para designar a los tasadores de toda la República.

El director de Impuestos Internos es un jefe de oficina a quien el Presidente de la República no puede remover sin acuerdo del Senado. De manera, entónces, que se crearia una fuerza mas grande todavía que la del Consejo de los Ferrocarriles, i esta fuerza estaria radicada en un funcionario que no puede ser destituido sin el requisito previo que acabo de enunciar.

Ademas, a este funcionario no se le podria hacer cargo por no haber nombrado personas idóneas con el carácter de tasadores. Aun me atreveria a decir que esto es inconstitucional. No puedo afirmarlo, porque no soi autoridad en la materia.

El señor **Yañez**.—No es inconstitucional, señor Senador.

Voi a esplicar el fondo de mi pensamiento a este respecto, anticipando que no hablo en nombre de la Comision en este momento.

Yo he sostenido este artículo i lo he redactado en la forma que tiene, porque he querido evitar los nombramientos políticos. Los nombramientos que hacen los gobiernos son siempre estendidos en virtud de influencias políticas. Los empleados de la Direccion de Impuestos Internos han sido nombrados durante mucho tiempo solo en consideracion a ideas o empeños políticos.

El impuesto de alcoholes establecido en la lei de 1902 fracasó por el nombramiento de los empleados. I cuando se trata de establecer una contribucion yo digo que debe apartarse la idea de política. No debe nombrarse a los empleados ni por empeños ni por influencias; es menester que los Ministros se vean libres de la presion que suele ejercerse sobre ellos para que nombren al amigo o al partidario que necesita una renta.

Esta es mi manera de pensar. Sin embargo, si esto se puede establecer en alguna forma que dé garantía de acierto en los nombramientos, no tengo inconveniente en aceptarla.

El señor **Aldunate**.—Yo creo que estos

peritos tienen el carácter de empleados públicos, porque tienen renta i son dependientes de la Direccion de Impuestos, que es una oficina fiscal. Entónces, si son empleados públicos, deben ser nombrados por el Presidente de la República, porque la Constitucion dice que al Presidente de la República le corresponde proveer los empleos civiles.

Para que se consiguiera el fin que persigue el señor Senador por Valdivia, seria necesario entregar a otra institucion esta operacion de las tasaciones; por ejemplo, que esto se entregara a la Caja de Crédito Hipotecario. Entónces, por la lei, serian los empleados de la Caja los que irian a hacer las tasaciones, porque la Caja es una institucion creada por lei i que tiene el carácter de institucion pública; pero desde que ésta es una contribucion fiscal, los peritos son empleados públicos i deben ser nombrados por el Presidente de la República.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—¿I los empleados de los ferrocarriles del Estado no son nombrados por el Consejo Administrativo?

El señor **Aldunate**.—Es que en los ferrocarriles se ha creado una institucion pública, que es el Consejo; por consiguiente, puede nombrar sus empleados.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Aquí tambien creamos una institucion, que hará estos nombramientos.

El señor **Aldunate**.—Los empleados de los ferrocarriles eran nombrados ántes por el Presidente de la República, i para variar esto fué necesario darle una personalidad jurídica especial a la Empresa.

El señor **Yañez**.—No cerremos los ojos a la verdad de las cosas, porque podrian citarse muchos casos en que la política se ha entrometido en condiciones de sacrificar los servicios; pero, repito, la misma franqueza que gasto para espresar mi pensamiento la tengo para abrir la puerta a cualquiera fórmula que permita mantener la seriedad i la apreciacion técnica en el desempeño de estos cargos.

En realidad, no se trata propiamente de empleados públicos en el sentido jeneral que se le atribuye a esta palabra; prestan servicios que se contratan por un tiempo determinado i para operaciones tambien determinadas, i segun la lei no durarán mas de seis meses.

Yo propongo por eso para salvar esta dificultad i continuar en el temperamento de cordialidad en que hemos estado, que se diga que serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta de la Direccion de Impuestos Internos.

El señor **Besa**.—Esa es mi indicacion precisamente.

El señor **Yañez**.—Celebro mucho estar de acuerdo con Su Señoría.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—He pedido la palabra para hacer una indicacion en el sentido de que los peritos en lugar de ser dos, sean tres, uno nombrado por la junta de alcaldes, otro por los doce mayores contribuyentes, i el tercero podria ser el injeniero de la provincia.

Estos injenieros, hoi por hoi, no tienen casi nada que hacer; sus ocupaciones casi se limitan a atender los caminos i las obras de defensa de los rios, i en el presupuesto se consultan sumas mui pequeñas para esto, de modo que van a quedar casi desocupados. Por otra parte, tienen conocimiento bastante del territorio de sus provincias i de las propiedades existentes en ellas, de modo que su colaboracion seria de suma utilidad en las comisiones tasadoras.

El señor **Barros Errazuriz**.—La Caja de Crédito Hipotecario tienen un cuerpo de cincuenta tasadores que conocen gran número de localidades.

El señor **Aldunate**.—Yo hago indicacion para que sea el Presidente de la República el que nombre los peritos del Fisco, a propuesta del Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario.

El señor **Yañez**.—Yo tengo el sentimiento de oponerme a la indicacion que formula el señor Senador por O'Higgins. I este sentimiento es tanto mas grande cuanto que hai en esta Sala miembros del Consejo de la Caja.

Yo estoi viendo desde hace tiempo con un poco de alarma la estension que va tomando la Caja Hipotecaria en la direccion de los negocios del pais.

Creo que este es un error; estamos deshaciendo la obra de los fundadores, que tuvieron un objetivo claro de alto interes público, estamos convirtiéndola en un mecanismo enorme, estamos en cierto modo creando un Estado dentro del Estado.

Ya tenemos la Caja Hipotecaria como fuente de crédito para la propiedad agrícola i urbana, como caja de ahorros, como edificadora de habitaciones obreras, como caja de retiro para el ejército i la armada; ¿i ahora le vamos a dar la tasacion de todas las propiedades del pais? Esto seria convertirla en un organismo poderosísimo, apartando a esta institucion de sus verdaderos fines.

Creo que los miembros del Consejo de la Caja Hipotecaria que están aquí presentes tendrán interes en mantener esta institucion dentro del espíritu que tuvo su fundador, espíritu que fué mui digno de aplauso i que fué la an-

ticipacion de una idea que no habia nacido ni aun en Europa.

El señor **Aldunate**.—Debo observar que esta funcion se relaciona con las que son propias de la Caja Hipotecaria. De modo que la observacion del señor Senador por Valdivia no tiene aplicacion en el presente caso. Puede decirse que el nombramiento o indicacion de tasadores de la propiedad está conforme con las funciones propias de la Caja Hipotecaria.

El señor **Besa**.—Voi a contestar en dos palabras a la observacion del señor Senador por Valdivia.

La Caja Hipotecaria es una institucion que tiene ya una esperiencia de sesenta años, tiempo en que ha hecho grandes bienes al pais; creo que ninguna otra institucion lo ha hecho progresar mas.

Con la ampliacion de facultades que se le dió para dirigir las Cajas de Ahorros ha podido hacer un bien mui grande, pues las instituciones de ahorro, que en un principio se creyó que fracasarían, han llegado a reunir ya depósitos que suman al rededor de ochenta millones de pesos.

La Caja Hipotecaria ha merecido el aplauso de todo el pais en la ejecucion de todas las operaciones que se le han encomendado. Su Consejo, que tiene un orijen bien elevado, jamas ha hecho política; jamas se ha oido en él una voz en favor de personas determinadas por motivos de ese órden. Por esto merece la confianza mas absoluta de todos los chilenos. Ofrece mas confianza que el jefe de cualquiera oficina para hacer las propuestas de que se trata.

La Caja Hipotecaria tiene un personal bien idóneo, que conoce muchos departamentos de la República, i sus consejeros tambien tienen un gran caudal de conocimientos personales de la propiedad territorial.

Es mui frecuente oír decir en la Caja de Crédito Hipotecario que una tasacion es cara o es barata; i esas son opiniones mui autorizadas, hasta el punto de que muchas veces prevalece la opinion de un consejero sobre la del tasador. En una palabra, la historia de esta institucion, sus antecedentes, sus procedimientos, todo contribuye a que se pueda tener la certidumbre de que la Caja procederá con mucha cautela al hacer las propuestas al Presidente de la República.

No veo que haya motivo alguno para oponerse a entregar esa facultad al Consejo de la Caja. Lo dicho por el señor Senador por Valdivia, de que se crearia un Estado dentro del Estado, es una frase bonita, bien calculada, como sabe hacerlas Su Señoría, pero que de

ninguna manera justifica esa afirmacion. No lo digo por ser miembro del Consejo, seguramente el último, pero puedo asegurar que esa es una institucion admirablemente administrada.

El señor **Yañez**.—No voi a prolongar este debate, porque la materia que se discute ahora es bastante ingrata, sobre todo para mí, pero debo aclarar un poco mas mi pensamiento.

Yo no ataco a la Caja Hipotecaria en cuanto organismo que fomenta el ahorro en el pais, o que tiende a fomentar la edificacion de habitaciones para obreros, o a formar fondos de retiro para el Ejército o la Armada; he atacado la estension de las atribuciones que se le quiere dar, i he dicho que eso importa desnaturalizar su objeto, que fué crear el crédito agrícola para fomentar la agricultura. He dicho que poco a poco se ha ido cambiando sus rumbos, convirtiéndola en una especie de Banco del Estado, lo que yo veo aparecer con alarma, porque me parece que es ésta una amenaza que se cierne sobre el pais.

Hai, ademas, una consideracion de carácter teórico que hace alguna fuerza en mí, i es ésta: yo no comprendo que la administracion de un pais se entregue en manos de una institucion que no está sujeta al control de las autoridades. La Caja de Crédito Hipotecario no está sujeta a la fiscalizacion de los poderes públicos; es una institucion en cierto sentido autónoma; es un mecanismo creador i regulador del crédito, i su alejamiento de los poderes públicos es una garantía de que procederá a entregarle la base de las contribuciones del pais, si vamos a radicar en ella este poder enorme, de determinar el monto de los bienes imponibles, seria necesario, digo yo, que la Caja de Crédito Hipotecario estuviera sujeta a la fiscalizacion de los poderes públicos, que fuera responsable, para el efecto de ver si procede bien o mal.

Mientras tanto que, dando intervencion en los nombramientos a la Direccion de Impuestos Internos, que es una oficina administrativa creada para correr con estas contribuciones, no solo procedemos con mejor concepto teórico sino que tambien aseguramos la fiscalizacion de los poderes públicos: se puede llamar a cuentas a su personal; el Director de Impuestos Internos puede ser destituido; no así los consejeros de la Caja Hipotecaria.

El señor **Barros Errazuriz**.—Por eso el Consejo de la Caja Hipotecaria da mas garantías.

El señor **Yañez**.—Nó, señor Senador; seria como encomendar a una autoridad extranjera la funcion de designar los tasadores. Un pais

no puede abdicar sus facultades. Si no tiene confianza en las oficinas, es clara señal de que el personal es malo, pero no debe alterar por esto el funcionamiento administrativo, encargándolo a cuerpos estraños a la materia de que se trata.

El señor **Besa**.—Pero la Caja Hipotecaria está alejada de la política.

El señor **Yañez**.—No me haga hablar Su Señoría. La Caja de Crédito Hipotecario es un cuerpo político. El nombramiento de sus consejeros da lugar a combinaciones políticas: los liberales nos ponemos de acuerdo con los conservadores, para que cada partido tenga sus representantes en ella.

El señor **Besa**.—Por eso es un cuerpo universal.

El señor **Yañez**.—¿I, cómo entónces se dice que no es un cuerpo político? Que ha procedido dentro de la rectitud en el ejercicio de sus atribuciones, soi el primero en reconocerlo; pero el solo hecho de ser nombrados los consejeros por las dos Cámaras, está diciendo claramente que es un cuerpo político.

El señor **Tocornal**.—Voi a hacer algunas observaciones al honorable Senador que deja la palabra, acerca de su creencia de que la Caja de Crédito Hipotecario pueda llegar a constituirse en un Banco del Estado.

El señor Senador ha enunciado su idea, pero no ha dicho cuáles son las operaciones que convierten a esa institucion en un Banco. Es cierto que la Caja ha hecho algunas operaciones de banco, pero en bien del pais i sin ánimo de convertirse en Banco del Estado. Haciendo sacrificios, ha creado muchas cajas de ahorros, hasta en localidades apartadas en que no hai bancos i en que los particulares i comerciantes no tienen dónde depositar su dinero, i lo conserva jeneralmente en su caja corriendo el riesgo de que se lo roben. La Caja Hipotecaria ha dado facilidades a toda esa jente, i ha abierto cuentas corrientes con jiros contra depósitos, sin hacer jamas préstamo alguno, porque no es del resorte de la Caja prestar dinero. Solo entrega dinero sobre depósitos i da facilidades a esas personas para que vengan a la capital a hacer la cancelacion de sus obligaciones.

Esa es la funcion de la Caja Hipotecaria. Repito que no se hacen operaciones de préstamos, pues no hai autorizacion de los estatutos ni ménos del Consejo Directivo.

Nada diré sobre si es o nó conveniente que sea el Consejo el que haga la propuesta de los peritos al Presidente de la República, porque en esta materia estoi implicado, por ser miembro del Consejo. Pero me adhiero a todas las

observaciones del honorable Senador de Maule referentes a las operaciones i procedimientos de la Caja i a la circunstancia de vivir alejada de la política.

Puede ser que haya en ella política en el sentido esplicado por el honorable Senador de Valdivia. Efectivamente, los partidos, en cada eleccion de consejero, manifiestan el deseo de estar representados en el Consejo de la Caja; pero en lo que hace a las operaciones de ésta, puedo asegurar al Senado que jamas he visto un solo acto que signifique intervencion política de parte de ninguno de los consejeros.

Las operaciones se hacen de acuerdo con las tasaciones practicadas por los respectivos injenieros, i en virtud de los datos que suministran los consejeros que conocen las propiedades. I en muchas ocasiones, a fin de evitar gastos innecesarios de nombramientos de peritos, se acuerda el préstamo con el inferme de algun consejero.

He querido dar esta esplicacion a fin de que el Senado no quede bajo la impresion de las palabras pronunciadas por el honorable Senador de Valdivia.

El señor **Varas**.—He oido decir que la Comision alteró este artículo. La verdad es que no recuerdo las razones que se hayan dado para alterar el artículo del proyecto de la otra Cámara.

Esa Cámara estableció que estos peritos debian ser nombrados por el Presidente de la República.

El Senado, en mi concepto, se está contrayendo en estos momentos a tomar medidas de desconfianza o de defensa acerca de esta atribucion del Presidente de la República, atribucion que, por lo demas, me ha parecido rigurosamente constitucional. El Presidente de la República es el que administra el Estado, es el que nombra todos los empleados de órden civil o militar, i la Constitucion, despues de haber enumerado a los empleados judiciales i a los otros que están sometidos a ciertos requisitos, dice «proveernos los demas empleados civiles i militares».

Estos peritos van a ser empleados públicos, van a gozar de renta fiscal; sin embargo, se quiere sustraerlos de la accion del Presidente de la República. Todavía, se llega hasta sostener que inspira mas confianza al pais i da mas garantías para el cobro de la contribucion, un jefe de oficina que el Jefe Supremo de la nacion.

Yo, por mi parte, no acepto esta teoría; creo que el Presidente de la República, si es tal, si tiene en sus manos la administracion del Estado, debe tener atribucion i competencia

para hacer estos nombramientos, i, sobre todo, debe merecer absoluta confianza en el ejercicio de sus funciones.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo quiero decir unas pocas palabras como fundamento de mi voto.

Participo de la opinion del señor Senador por Maule i de todo el Senado sobre la confianza que inspira la Caja de Crédito Hipotecario.

Creo que esta institucion ha hecho grandes bienes al pais; mas todavía, yo, que he sido un apóstol de la idea de la creacion de un Banco Privilejiado, para que haga operaciones con los otros bancos i no con los particulares, a las objeciones que se han hecho en contra de esta institucion, diciendo que la política ejerceria su influencia perniciosa en ella, he puesto siempre como ejemplo la forma i modo en que ha sido manejada la Caja de Crédito Hipotecario.

De manera que descarto en absoluto la cuestion de confianza o de prestigio de la Caja; pero hai aquí una cuestion administrativa, de órden, una cuestion que podríamos llamar científica dentro de la técnica del mecanismo de nuestra legislación. Estamos haciendo una lei tributaria, que es la funcion principal en la República i en todas las naciones de régimen constitucional.

¿Cómo es posible, entónces, que vamos a dar intervencion en los nombramientos a un cuerpo autónomo, a una institucion que está fuera de la fiscalizacion del Poder Ejecutivo i del Congreso i que no tiene la fiscalizacion de nadie? ¿Vamos a colocar al Poder Ejecutivo en una situacion injusta, inconveniente, depiamente, haciéndolo responsable de algo en que él no tendria intervencion posible?

A mí me parece, señor Presidente, que las observaciones del honorable Senador por Valdivia son perfectamente justas.

En un asunto de tanta importancia como es la avaluacion de la propiedad, es menester alejarse en lo posible de la política, porque al hombre se le exige lo posible, lo humano, nó lo imposible i lo inhumano.

En realidad, con la primera indicacion del honorable Senador por Maule se alcanza en lo posible este desideratum, porque la verdad del caso es que cuando hai una oficina responsable, está empapada en las responsabilidades de sus funciones.

Observemos la vida administrativa de nuestros ferrocarriles.

La Direccion Jeneral de los Ferrocarriles, por ejemplo, siente el estímulo del buen servicio, siente la nocion de la responsabilidad,

gravitan sobre esta Empresa los resultados del buen servicio, i pesa sobre ella la fiscalizacion del Gobierno. Esto hace que los empleados consulten en primer lugar las necesidades del servicio i solo de una manera secundaria las conveniencias políticas. I se ve que jefes de las reparticiones de la Empresa se inspiran en las consideraciones del buen servicio i están no pocas veces en pugna con el Ministro del ramo.

Los Ministros, por una razon de vida, tienen que contemplar las exigencias de los Senadores i Diputados, poniéndose a veces en pugna con los jefes del servicio. Hai en todo esto un verdadero control de los actos del Gobierno.

Por esto, creo que, dándose intervencion para estos nombramientos a la oficina encargada de la aplicacion de esta lei, en el conjunto de la opinion del Presidente de la República i de la Direccion de Impuestos Internos habrá una resultante mucho mas conveniente que cualquiera otra i se llegará a lo ménos malo de todo lo demas que pueda proponerse.

Yo daré, pues, mi voto en este sentido.

El señor **Besa**.—Yo he aceptado la proposicion del honorable señor Aldunate, de que sea el Consejo de la Caja Hipotecaria el que proponga los tasadores.

El señor **Quezada** (Ministro de Hacienda).—Yo estoi de acuerdo en que debe ser el Presidente de la República el que haga los nombramientos a que se refiere el artículo, porque eso es lo conforme con nuestro régimen administrativo i con nuestra Constitucion.

Que el Presidente de la República haga los nombramientos a propuesta de la Direccion de Impuestos Internos, me parece muy correcto i regular.

En cuanto a la indicacion para que los nombramientos se hagan a propuesta del Consejo de la Caja Hipotecaria, me permitirá el Senado que haga algunas observaciones.

Si hubiera de seguir el pensamiento personal mio, celebraria aun que pudieran hacerse estos nombramientos por cualquiera que no sea el Gobierno, porque será molesto resistir a un gran número de empeños que se harán valer. Pero las razones personales no pueden servir cuando se trata de mantener nuestro régimen administrativo i constitucional, que exige que sea el Presidente de la República quien haga el nombramiento.

Aun me pareceria conveniente que la Caja Hipotecaria tuviera intervencion en el presente caso, pero hai razones que dificultan tal intervencion. He hablado con el Director de la

Caja Hipotecaria i me ha manifestado que la Caja tiene buenos estudios para hacer tasaciones en Santiago, Valparaiso i Viña del Mar, pero mui pocos o ningunos para hacerlos en otras partes.

Se comprende que en todo el norte, donde está la minería, i en el sur, donde no hace préstamos la Caja Hipotecaria, esta institucion no tenga mayores elementos de juicio a este respecto.

Aparte de estas razones de orden práctico, quiero someter al Honorable Senado otras dos consideraciones de orden mas elevado.

La Caja de Crédito Hipotecario es i conviene que siga siendo, para su próspero desarrollo en bien del pais, una institucion de orden privado. ¿Seria conveniente, pregunto yo, que le diéramos intervencion en el nombramiento de funcionarios públicos? ¿Podríamos elevarla a la categoría de una oficina que propusiera los empleados públicos? Creo que esto seria una novedad enteramente desconocida en nuestro régimen administrativo.

Por otra parte, dentro del mecanismo de este proyecto, es la Direccion de Impuestos Internos la que tendrá a su cargo este servicio, i yo pregunto: ¿no seria contrario a la lójica que a esa oficina se aparte de la designacion del personal de cuyos actos, sin embargo, va a responder?

Estas razones, que me parece innecesario explicar mas, porque por sí solas se comentan, son las que me inducen a estimar que seria preferible que los nombramientos en cuestion fueran hechos por el Presidente de la República, a propuesta de la Direccion de Impuestos Internos. Es evidente que esta Direccion tendrá que tomar en cuenta las indicaciones de la Caja Hipotecaria, tendrá que preguntarle cuál es su personal mas competente; continuamente tendrá que pedirle explicaciones para facilitar su labor. Pero no hagamos de una institucion que se desarrolla prósperamente i que goza de la confianza de todo el mundo, otra cosa de lo que es, no la convirtamos en proponente de los empleados públicos.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Insisto en la indicacion que habia formulado, señor Presidente, para que los peritos sean tres en vez de dos, i para que uno de ellos sea elegido por los doce mayores contribuyentes.

El señor **Tocornal**.—¿I quién va a pagar ese otro perito?

El señor **Alessadri** (don José Pedro).—Por mitad entre el Fisco i las municipalidades.

Ademas, insinúo la conveniencia de que hubiese cierto personal de preferencia en el cual recayeran esas designaciones; por ejemplo, los tasadores que nombran las instituciones de crédito, los ingenieros agrónomos i los ingenieros de provincia. Eso daria mas facilidades para hacer los nombramientos. Yo habia formulado indicacion para que se nombre a los ingenieros de provincia que, hoi por hoi, están mui desocupados; podrían agregarse tambien a la lista del personal preferido.

El señor **Barros Errazuriz**.—Podria decirse que los ingenieros de provincia formarán parte de las comisiones de los departamentos que son cabecera de las respectivas provincias.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Me parece mui bien la idea del honorable Senador por Llanquihue, porque estos ingenieros son personas mui conocedoras de las provincias donde viven i pueden contribuir con datos exactos.

Del mismo modo estoi de acuerdo en la formacion de las ternas con el señor Ministro. Desearia sí, que en estas ternas se diera preferencia a los ingenieros de provincia, a los agrónomos i a los tasadores de la Caja de Crédito Hipotecario i demas instituciones hipotecarias. ¿Tendria inconveniente el señor Ministro para aceptar esto?

El señor **Quezada** (Ministro de Hacienda).—Debo recordar al señor Senador que no se formarán ternas.

La idea del proyecto es que se nombre un tasador por el Fisco i otro por la Municipalidad.

El señor **Alessandri**.—Creia que el perito del Fisco se designaria a propuesta en terna.

El señor **Yañez**.—Creo que se pueden conciliar las ideas i tomar una resolucion de comun acuerdo.

Se podria aceptar la primera indicacion del honorable Senador por Maule, que proponia que el nombramiento de peritos fiscales se hiciera por el Presidente de la República, a propuesta de la Direccion de Impuestos Internos, idea que está patrocinada por el señor Ministro de Hacienda. Si nos ponemos de acuerdo acerca de este punto, puede decirse que el debate ha concluido.

Respecto a la segunda idea, sugerida por el honorable Senador de Aconcagua, destinada a establecer ciertas preferencias en el nombramiento de los peritos, me parece mui atinada i justa en lo que se refiere a que debe preferirse en lo posible a los profesionales.

Se podria agregar un inciso estableciendo la

preferencia para los injenieros de provincia i los agrónomos.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—I tambien para los tasadores de las instituciones hipotecarias.

El señor **Yañez**.—En cuanto al número de peritos, no me parece conveniente que pasen de dos para cada comision.

La República está dividida en ochenta i cuatro departamentos; serian, en consecuencia, ochenta i cuatro tasadores fiscales, i como es probable que se nombrarán dos comisiones para cada departamento, por término medio, resultaria que habria mas de ciento sesenta empleos que llenar, para cada uno de los cuales se presentarian numerosos candidatos i empenos.

I los ciento sesenta nombrados tendrian que ser bien retribuidos por un trabajo asiduo de seis meses. De manera que los quinientos mil pesos consultados en el proyecto resultarian escasos, i entónces, a las angustias del erario, que no son pocas, agregaríamos nuevos gastos, ántes que el impuesto produzca todo lo que debe redituar.

Por eso yo creo que debemos mantener el artículo en esta parte, modificándolo de acuerdo con las indicaciones de los honorables Senadores de Maule i de Aconcagua.

El señor **Besa**.—¿Es conveniente que al dia siguiente de dictada la lei el director de Impuestos Internos tenga quinientos empenos para ocupar los empleos?

El señor **Quezada** (Ministro de Hacienda).—La regla es que todo jefe de oficina proponga a sus empleades.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Eso ocurre en todas las oficinas públicas. El superintendente de aduanas propone a sus empleados; igual cosa hacen el director de Correos, el Director de Telégrafos, el Director del Tesoro, el Director de Contabilidad, etc. Esta es una regla uniforme dentro de nuestro régimen administrativo; pero es necesario que en esto haya cierto equilibrio. El jefe de oficina propone a sus empleados; pero, al mismo tiempo, estas propuestas quedan sujetas al criterio del Presidente de la República.

Este régimen de las propuestas no es solo de lei o de práctica, sino que en cierto modo está dispuesto por la Constitucion. Un artículo de ella dice que los empleados inferiores no pueden ser destituidos por el Presidente de la República sin audiencia del jefe de la oficina o servicio correspondiente.

El señor **Besa**.—Yo no tendria mas que agregar, sino que no encuentro conveniente esto, pues vamos a entregar a una sola per-

sona la designacion de los peritos. Puede ser que la práctica sea la que ha indicado el señor Senador por Tarapacá; pero creo que en este caso, cuando se trata de un impuesto sobre todas las propiedades de la República, es una facultad excesiva la que se da a este funcionario. Este empleado no solo va a ejercer sus funciones de jefe de oficina i a recibir un sueldo, sino que va a influir sobre los bienes de todos los ciudadanos.

El señor **Varas**.—Las observaciones del señor Ministro de Hacienda han confirmado, léjos de desvanecer, mi manera de pensar al respecto.

Su Señoría manifestaba, en lo que se refiere a la Caja de Crédito Hipotecario, que es evidente que el Director de Impuestos consultará tambien al Director de la Caja, que es un funcionario que tiene antecedentes sobre esto. Yo pregunto a mi vez ¿no es lo mas natural i mas lógico que el Presidente de la República, ántes de hacer estos nombramientos, consulte tambien a los jefes de oficinas que tienen a su cargo los diversos servicios relacionados con esta materia? De manera que consultará al Director de Impuestos i al Director de la Caja de Crédito Hipotecario, porque debemos suponer que el Presidente de la República se inspira en los mejores propósitos al hacer nombramientos de esta clase.

Por estas consideraciones, insisto en mi indicacion para que se vote la forma propuesta por la Cámara de Diputados, es decir, que los peritos sean nombrados uno por el Presidente de la República i el otro por la junta de alcaldes.

El señor **Yañez**.—Me parece que el señor Senador por Maule ha retirado su indicacion.

El señor **Besa**.—Sí, señor Senador.

El señor **Yañez**.—Yo la hago mia. Pido, entónces, que el nombramiento de los peritos sea hecho por el Presidente de la República a propuesta de la Direccion de Impuestos Internos, que es la que tiene a su cargo la responsabilidad de estas funciones, como ha manifestado el señor Ministro.

El señor **Barros Errazuriz**.—Entónces estamos todos de acuerdo en que sea el Presidente de la República el que nombre a los peritos.

El señor **Aldunate**.—No tengo inconveniente en aceptar la indicacion del señor Senador por Valparaiso, ya que se han hecho objeciones respecto a la intervencion del Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario. No me parece tan grave esta intervencion, pero si hai escrúpulo para entregar este mecanismo administrativo a la Caja de Crédito Hipoteca-

rio desisto de mi propósito, adhiriéndome a la indicacion del honorable Senador por Valparaiso, i retirando la mia.

El señor **Charme** (Presidente).—Queda retirada la indicacion del honorable Senador por O'Higgins.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Parece que hai acuerdo unánime para que sea el Presidente de la República quien nombre los peritos.

Queda así acordado.

Se va a votar la indicacion del honorable Senador por Valdivia, para que el nombramiento se haga a propuesto del Director de Impuestos Internos.

El señor **Barros Errazuriz**.—En la inteligencia de que si se rechaza esta indicacion, el nombramiento queda a cargo directo del Presidente de la República.

El señor **Charme** (Presidente).—Sí, señor Senador.

Puesta en votacion la indicacion del señor Yáñez, resultó aprobada por doce votos contra nueve.

Durante la votacion:

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Sí, porque es el régimen uniformemente establecido en toda nuestra legislacion sin ninguna escepcion...

El señor **Charme** (Presidente).—Se va a votar la indicacion del señor Senador por Aconcagua.

El señor **Tocornal**.—¿Para qué es la indicacion?

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Es para que en estas propuestas tengan preferencia los titulados, ingenieros i agrónomos, i los que desempeñen el cargo de perito de instituciones hipotecarias.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se daría por aprobada.

El señor **Ochagavía**.—Que se vote, señor Presidente.

El señor **Yáñez**.—La indicacion seria para

consultar un inciso que diga: En estos nombramientos se dará preferencia, etc.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Se agregaria un inciso al final del artículo.

El señor **Barros Errazuriz**.—Pero es imposible cumplir con esto en la práctica; las municipalidades lejanas no pueden llevarse a consultas averiguando si hai titulados.

El señor **Besa**.—Yo entiendo que el señor Senador por Llanquihue ha propuesto que en la capital de la provincia forme parte de la comision tasadora el ingeniero de la provincia.

El señor **Varas**.—Como funcion anexa a su cargo.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Sí, señor.

El señor **Quezada** (Ministro de Hacienda).—En la capital de provincia puede ser necesario nombrar mas de una comision.

El señor **Charme** (Presidente).—Va a leerse cómo quedaria la indicacion.

El señor **Secretario**.—El inciso que se agregaria diria así:

«En estos nombramientos tendrán preferencia los ingenieros titulados, los agrónomos o los que hubieren desempeñado el cargo de perito tasador de la Caja Hipotecaria o de instituciones análogas».

El señor **Charme** (Presidente).—Aprobado.

El señor **Secretario**.—Queda una indicacion del señor Alessandri don José Pedro modificada por el señor Barros a fin de que se diga que el ingeniero de la provincia formará parte de la comision tasadora del departamento cabecera de la provincia, como funcion inherente a su cargo.

El señor **Quezada** (Ministro de Hacienda).—¿I cuándo se haya de nombrar mas de una comision?

El señor **Besa**.—Como va a dar la hora puede dejarse la redaccion pendiente para mañana.

El señor **Charme** (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.